

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 49



viernes, 11 de marzo de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-049

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdo de modificación de diversos artículos del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos 5

Tablas salariales para el año 2016 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. 10

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de reforma de línea aérea en Rábanos y Villasur de Herreros (Burgos). Expediente: ATLI/28.491 12

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.065 de Los Altos (Burgos) 18

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, primer trimestre del ejercicio de 2016 19

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur» 21



sumario

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2016 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Bombero/a en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento 24

Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Auxiliares de Biblioteca en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de este Ayuntamiento 57

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 70

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Cuenta general del ejercicio de 2015 71

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 72

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Cuenta general del ejercicio de 2015 73

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 74

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 76

Cuenta general del ejercicio de 2015 77

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

Licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.134 78

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2015 79

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 80

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Cuenta general del ejercicio de 2015 81

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 82

Cuenta general del ejercicio de 2015 83



sumario

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	84
JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en este término municipal excepto los montes públicos	85
JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	89
JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	90
JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO	
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, quioscos, puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, veladores y elementos análogos	91
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA	
Subasta para la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.860	95
JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	96
JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	97
JUNTA VECINAL DE YUDEGO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio de 2015	98
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	99
JUNTAS VECINALES DE HUERTA DE ABAJO Y TOLBAÑOS DE ABAJO	
Subasta para el aprovechamiento de madera de los montes «Sierra Campiña» número 280 de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, «Río Baraja» número 278 de Huerta de Abajo y «La Dehesa» número 275 de Tolbaños de Abajo	100
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA	
Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2016	103



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 495/2015

104

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Convocatoria a la Asamblea General ordinaria

106



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 23 de febrero de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de modificación de diversos artículos del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. (C.C. 09001102011998).

Visto los acuerdos de fecha 6 y 14 de abril de 2015, suscritos de una parte, por los representantes de los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y de otra por la representación municipal, presentado por medios electrónicos en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la autoridad laboral de Burgos, en el que se acuerda la modificación de diversos artículos del vigente Convenio Colectivo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 4 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de febrero de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



ACUERDO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

En Burgos, en la Casa Consistorial, a 6 de abril de 2015, reunidos:

Por la Corporación:

– D.^a Carolina Blasco Delgado.

Por la Comisión Negociadora del Convenio:

– D. Rubén de la Peña Martínez (Presidente del Comité de Empresa).

ACUERDAN:

I. – Modificar diversos artículos del vigente Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000.

Primero. – Modificar el Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, dando una nueva redacción a sus artículos 1, 2, 12, 28, 34.4b), 34.5, 37, 38, 39, 58 y 67, añadiendo un nuevo artículo 39 ter y un Anexo II, y modificando el enunciado del Capítulo XVI, redacción que todos los presentes manifiestan conocer y aceptar y que se acompaña a este acuerdo como Anexo.

Segundo. – Que la modificación del Convenio en lo que concierne a la nueva redacción de sus artículos 1, 2, 34.4b), 58 y 67, a la modificación del enunciado del Capítulo XVI y al Anexo II adquiera validez con su aprobación por Junta de Gobierno Local, entrando en vigor en la misma fecha en la que se adopte dicho acuerdo y siendo de aplicación a los supuestos de hecho que se generen a partir de esta fecha.

Que la modificación del Convenio en lo que concierne a la nueva redacción de los artículos 12, 28, 34.5, 37, 38, 39 y 39 ter adquiera validez y eficacia en la fecha en la que se firma este acuerdo por parte de la Teniente de Alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local, acordada en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2011.

Tercero. – Que quedan derogadas cualesquiera previsiones contenga el Convenio que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este acuerdo, y en el subsiguiente nuevo articulado que es objeto de aprobación.

Cuarto. – Disposición transitoria: A los titulares de los contratos de naturaleza formativa que mantienen a la fecha de este acuerdo vínculos relacionales con el Ayuntamiento, les resultará de aplicación el régimen en vigor a la fecha de la formalización de su contrato.

A los titulares de contratos temporales vigentes a la fecha de aprobación de este acuerdo, les resultará éste íntegramente aplicable desde la fecha en la que sea firmado, que es la que figura en el encabezamiento de este acuerdo.



II. – Sobre la equiparación retributiva de los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo suscrito el 26 de junio de 2000 a los funcionarios municipales tras el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Acuerdan la equiparación salarial con los funcionarios, de la que partían anterior al Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo. Y para ello se procederá a iniciar los trámites conducentes a recuperar para los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo suscrito el 26 de junio de 2000 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 4 de septiembre de 2000) parte de la capacidad económica que perdieron por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, equiparando sus condiciones retributivas a las que resultaron de aplicación a los funcionarios municipales tras la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, dejando al margen de este planteamiento a aquéllos trabajadores a los que les resultaría más lesivo este tratamiento, la parte municipal, y en su representación, la Teniente de Alcalde se compromete a iniciar las actuaciones administrativas conducentes a su consecución interesando, como primera medida, de la Intervención Municipal que, a partir del dato de la masa salarial que ha de ser aprobada por la Corporación de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, emita informe en el que valore las alternativas que asisten a esta Corporación para que, sin incrementar esta masa salarial, se pueda hacer frente a esta equiparación retributiva.

III. – Sobre la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Asimismo, se acuerda iniciar los trámites para el abono de cantidades en concepto de recuperación de parte los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Estas cantidades serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros treinta días de la paga extraordinaria y de la paga adicional de complemento específico del mes de diciembre de 2012, a partir de la consideración de que ambos conceptos retributivos, desde la fecha en la que vienen siendo percibidos por estos trabajadores, son de devengo semestral iniciándose éste el día 1 de julio hasta el 30 de diciembre, tal y como así lo ha puesto de manifiesto la Comisión Paritaria.

IV. – Que todas las Organizaciones Sindicales que integran el Comité de Empresa, y el propio Comité, de lo que da fe su Presidente, se expresan a favor, y por unanimidad, de la adopción de este acuerdo y de la subsiguiente modificación del Convenio.

Siguen varias firmas.

* * *



ANEXO AL

ACUERDO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

En Burgos, en la Casa Consistorial, a 14 de abril de 2015, reunidos:

Por la Corporación:

– D.^a Carolina Blasco Delgado.

Por el Comité de Empresa:

– D. Rubén de la Peña Martínez (Presidente del Comité de Empresa).

ACUERDAN:

Único. – Corregir la redacción del párrafo II del acuerdo entre los representantes de los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la representación municipal, firmado con fecha 6 de abril de 2015, a fin de facilitar su correcta interpretación, sustituyendo su redacción originaria (que queda sin efecto) por la que a continuación se transcribe y

DONDE DECÍA:

«II. – Sobre la equiparación retributiva de los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo suscrito el 26 de junio de 2000 a los funcionarios municipales tras el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Acuerdan la equiparación salarial con los funcionarios, de la que partían anterior al Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo. Y para ello se procederá a iniciar los trámites conducentes a recuperar para los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo suscrito el 26 de junio de 2000 (Boletín Oficial de Provincia de Burgos de 4 de septiembre de 2000) parte de la capacidad económica que perdieron por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, equiparando sus condiciones retributivas a las que resultaron de aplicación a los funcionarios municipales tras la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, dejando al margen de este planteamiento a aquéllos trabajadores a los que les resultaría más lesivo este tratamiento, la parte municipal, y en su representación, la Teniente de Alcalde se compromete a iniciar las actuaciones administrativas conducentes a su consecución interesando, como primera medida, de la Intervención Municipal que, a partir del dato de la masa salarial que ha de ser aprobada por la Corporación de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, emita informe en el que valore las alternativas que asisten a esta Corporación para que, sin incrementar esta masa salarial, se pueda hacer frente a esta equiparación retributiva».



DEBE DECIR:

«II. – Sobre la equiparación retributiva de los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo suscrito el 26 de junio de 2000 a los funcionarios municipales tras el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Con el propósito de alcanzar la equiparación retributiva de los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo suscrito el 26 de junio de 2000 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 4 de septiembre de 2000) a los funcionarios municipales tras el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, los representantes de los trabajadores y la representación municipal acuerdan iniciar los trámites conducentes a recuperar para estos empleados municipales parte de la capacidad económica que perdieron por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, mediante la equiparación de sus condiciones retributivas a las que resultaron de aplicación a los funcionarios municipales tras la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, dejando al margen de este planteamiento a aquéllos trabajadores a los que les resultaría más lesivo este tratamiento. A tal fin la parte municipal interesará, como primera medida, de la Intervención Municipal que, a partir del dato de la masa salarial que ha de ser aprobada por la Corporación de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, emita informe en el que valore las alternativas que asisten a esta Corporación para que, sin incrementar esta masa salarial, se pueda hacer frente a esta equiparación retributiva».

Todas las Organizaciones Sindicales que integran el Comité de Empresa, y el propio Comité, de lo que da fe su Presidente, se expresan a favor de la firma de este Anexo con el fin de aclarar el alcance de este párrafo II.

Siguen varias firmas.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 23 de febrero de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2016 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. (Código Convenio 09100041012010).

Visto el texto del acuerdo de fecha 10 de febrero de 2016, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2016 del Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L., suscrito de una parte por la representación de la empresa y de otra por los representantes de los trabajadores, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2.a) del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de febrero de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO LA FLOR BURGALESA, S.L.

TABLA SALARIAL 2016

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
	DIRECTOR DE FÁBRICA			
C	Director de fábrica		1.873,47	28.102,05
	EMPLEADOS DE DEPARTAMENTOS DE CALIDAD			
C	Director de Calidad		1.873,47	28.102,05
B	Técnico de Laboratorio 1.º		1.737,66	26.064,90
A	Técnico de Laboratorio		1.499,15	22.487,25
	EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN			
C	Jefe de Administración		1.873,47	28.102,05
B	Oficial de Administración 1.º		1.737,66	26.064,90
A	Oficial de Administración		1.499,15	22.487,25
	EMPLEADOS DE FÁBRICA			
B	Encargado de Turno		1.612,86	24.192,90
B	Encargado de Sección		1.530,63	22.959,45
A	Oficial de primera	47,76		21.730,80
A	Oficial de segunda	45,21		20.570,55
A	Oficial de tercera	37,03		16.848,65
A	Oficial de cuarta	31,70		14.423,50

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PLUS TOPADOS

Oficial de primera	53,97
Oficial de segunda	50,59
Oficial de Admón.	56,21
Encargado de Sección	57,33
Plus nocturnidad	18,86
Horas extras normal	15,45
Horas extras sábado, domingo, festivo	18,27
Horas extras arranque	18,27
Ant. Oficial de segunda Producción	20,86



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de línea aérea en las localidades de Rábanos y Villasur de Herreros (Burgos).

Expediente: ATLI/28.491.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

- Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Pradoluengo» , con origen en el apoyo nuevo n.º 24.677 y final en apoyo nuevo n.º 24.702 de 3.519 m de longitud, conductor de aluminio-acero 100-AL1/17ST1A (LA-100).
- Desguace de 37 apoyos de madera, 6 apoyos de hormigón y 1.156 kg de conductor desnudo AL-AC.

Presupuesto: 91.154,21 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada del propietario afectado con el que el peticionario no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, glorieta de Bilbao s/n, primera planta, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 5 de febrero de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m2)	SERV. DE PASO (m2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POBLACIÓN	PROVINCIA	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARALE
1	VILLASUR DE HERREROS	234	936	3272	24577, 24578, 24579	3,02	467,88	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	28014 MADRID	MADRID	5	949,00	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
2	VILLASUR DE HERREROS	0	0	10			0	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	28014 MADRID	MADRID	5	742	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
3	VILLASUR DE HERREROS	34	138	473			69	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	28014 MADRID	MADRID	5	741	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
4	VILLASUR DE HERREROS	22	88	308			44,04	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	28014 MADRID	MADRID	5	740	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
5	VILLASUR DE HERREROS	22	87	301			43,49	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	28014 MADRID	MADRID	5	739	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
6	VILLASUR DE HERREROS	13	51	159			25,27	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	28014 MADRID	MADRID	5	738	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
7	VILLASUR DE HERREROS	0	0	16			0	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	28014 MADRID	MADRID	5	737	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
8	VILLASUR DE HERREROS	0	2	21			0,73	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	28014 MADRID	MADRID	5	729	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
1	RABANOS	407	1628	5883	24680, 24681, 24701, 24702	14,43	813,76	JUNTA VECINAL DE ALARCIA	09269 ALARCIA	BURGOS	8	6526	RÚSTICO	MONTE BAO	BARRIO
2	RABANOS	10	41	163			20,35	HERNANDO SANTA CRUZ, JUAN		BURGOS	8	884	RÚSTICO	PRADOS	PRADON REDONDO
3	RABANOS	12	49	113			24,53	PINEDA MARTÍNEZ, EMILIANA	09199 VILLASUR DE HERREROS	BURGOS	8	883	RÚSTICO	PRADOS	PRADON REDONDO
4	RABANOS	37	146	401			73,18	ARCEDILLO SEVILLA, ADEL	09199 VILLASUR DE HERREROS	BURGOS	8	882	RÚSTICO	PRADOS	PRADON REDONDO
5	RABANOS	0	22	274			0	PARAMO MARTÍNEZ, CELESTINO	09007 BURGOS	BURGOS	8	879	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
6	RABANOS	53	233	465			105,44	GONZÁLEZ OCA, CATALINA	09001 BURGOS	BURGOS	8	880	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
7	RABANOS	20	81	283			40,5	ANTON OZARIN, ANGEL	09006 BURGOS	BURGOS	8	878	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
8	RABANOS	15	60	210			30,03	PINEDA ARCEDILLO, FELICIANA	09007 BURGOS	BURGOS	8	877	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
9	RABANOS	16	63	219			31,35	ARCEDILLO PINEDA, JOSÉ	09007 BURGOS	BURGOS	8	876	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
10	RABANOS	54	55	193			27,51	PEREZ DIEZ, NATIVIDAD (HDIROS.)	09007 BURGOS	BURGOS	8	875	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
11	RABANOS	11	42	148			21,11	ARCEDILLO SEVILLA, ADEL	09199 VILLASUR DE HERREROS	BURGOS	8	874	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
12	RABANOS	13	53	187			26,67	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMUDRIA	09269 VILLAMUDRIA	BURGOS	8	873	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
13	RABANOS	9	36	135			17,89	ARCEDILLO MARTA, MARTÍN		BURGOS	8	872	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
14	RABANOS	7	29	101			14,39	RIEJA PARAMO JOSE, ANTONIO	48016 BILBAO	VIZCAYA	8	871	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
15	RABANOS	7	30	104			14,86	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMUDRIA	09269 VILLAMUDRIA	BURGOS	8	870	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
16	RABANOS	7	27	94			13,42	GUANBAR, SEVILLA, MAGDALENA		BURGOS	8	869	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
17	RABANOS	7	27	95			13,6	PASCUAL PASCUAL, JOANA		BURGOS	8	868	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
18	RABANOS	8	31	108			15,46	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMUDRIA	09269 VILLAMUDRIA	BURGOS	8	867	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
19	RABANOS	9	36	125			17,87	ARCEDILLO PINEDA, GERMAN		BURGOS	8	866	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
20	RABANOS	10	41	145			20,67	PERA DIEZ, CASILDA	09007 BURGOS	BURGOS	8	865	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
21	RABANOS	12	50	175			24,94	MARIA ARENALILLO, PABLO		BURGOS	8	864	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
22	RABANOS	8	32	110			15,77	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMUDRIA	09269 VILLAMUDRIA	BURGOS	8	863	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
23	RABANOS	11	43	152			21,69	PALACIOS MARIA, MEICHOIR		BURGOS	8	862	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
24	RABANOS	6	23	81			11,57	GONZÁLEZ ALZAGA, JESUS	09006 BURGOS	BURGOS	8	861	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
25	RABANOS	10	41	142			20,3	GONZÁLEZ ALZAGA, MARIA NIEVES	09005 BURGOS	BURGOS	8	860	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
26	RABANOS	8	32	110			15,76	GONZÁLEZ ALZAGA, JESUS	09006 BURGOS	BURGOS	8	859	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
27	RABANOS	7	30	104			14,87	ARCEDILLO ARCEDILLO, EUSEBIO (HDIROS.)	09193 CASTRILLO BELVAL	BURGOS	8	858	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
28	RABANOS	10	41	143			20,45	PARAMO MARTÍNEZ, SILVIA	01013 VITORIA	ALAVA	8	243	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
29	RABANOS	7	30	104			14,85	HERNANDO IÑIGO, MARIA		BURGOS	8	242	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
30	RABANOS	9	36	124			17,77	PARAMO MARTÍNEZ, CECILIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	241	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
31	RABANOS	9	35	122			17,41	PERA DIEZ, CASILDA	09007 BURGOS	BURGOS	8	240	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
32	RABANOS	8	34	118			16,81	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA NATIVIDAD	09269 ALARCIA	BURGOS	8	239	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
33	RABANOS	5	20	71			10,07	ARRIARAS HERNANDO, MARIA JESUS	09269 PRADOLUONGO	BURGOS	8	238	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
34	RABANOS	13	52	181			25,9	GONZÁLEZ HERNANDO, EMILIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	237	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
35	RABANOS	13	51	179			25,51	OCA HERNANDO, ANA MARIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	236	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
36	RABANOS	36	146	510			72,79	DIEZ HERNANDO, JOSE ANTONIO	01010 VITORIA	ALAVA	8	235	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
37	RABANOS	12	48	168			24	PEREZ DIEZ, TEOFILO		BURGOS	8	234	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
38	RABANOS	13	51	177			25,31	ARCEDILLO GONZÁLEZ, BALBINO	09199 ALARCIA	BURGOS	8	233	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
39	RABANOS	46	185	646			92,26	DIEZ DIEZ, CARMEN	09007 BURGOS	BURGOS	8	232	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
40	RABANOS	14	55	191			27,34	OCA HERNANDO, ANA MARIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	231	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m2)	SERV. DE PASO (m2)	APOYACION Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POBLACIÓN	PROVINCIA	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
78	RABANOS	5	20	52			10,01	LOZANO HERAS, AGUSTINA OCA LOZANO, JOSÉ MANUEL OCA LOZANO, NOEMÍ	09001 BURGOS 05003 ÁVILA 09001 BURGOS	ÁVILA BURGOS	8	177	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
79	RABANOS	5	21	58			10,27	GONZÁLEZ HERNANDO, LUCIA	01003 VITORIA	ALAVA	8	176	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
80	RABANOS	7	28	82			14,15	MARTÍN MARTÍN, LERRE	01003 VITORIA	ALAVA	8	175	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
81	RABANOS	7	27	82			13,29	VALDZAN PINO, TRINIDAD	01003 VITORIA	ALAVA	8	174	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
82	RABANOS	12	49	161			24,37	LOZANO HERAS, AGUSTINA OCA LOZANO, JOSÉ MANUEL	09001 BURGOS 09003 ÁVILA	ÁVILA BURGOS	8	173	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
83	RABANOS	15	59	205			29,38	OCA OCA, JOSÉ	09002 BARCELONA	BARCELONA	8	172	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
84	RABANOS	12	47	157			23,72	ARCEDILLO OCA, JESUS M. SOTO PINO, JOSÉ DAMIÁN	09250 PRADOLIBRO 09003 BURGOS	BURGOS	8	156	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
85	RABANOS	9	35	98			17,64	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA NATIVIDAD	09250 ALARCIA	BURGOS	8	141	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
86	RABANOS	9	37	86			18,32	PIÑEDA MARTÍNEZ, RDO	09007 BURGOS	BURGOS	8	140	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
87	RABANOS	12	46	96		1,17	23,81	ARCEDILLO DOMÍNGUEZ, ESTHER	41920 SAN JUAN DE AVILA/PARACHE	SEVILLA BURGOS	8	139	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
88	RABANOS	39	156	305			77,97	ARCEDILLO DOMÍNGUEZ, ESTHER	09007 BURGOS	BURGOS	8	135	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
89	RABANOS	0	0	24			0	CAMARA GONZÁLEZ, PASCUALA	09007 BURGOS	BURGOS	8	94	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
90	RABANOS	0	0	11			0	MARIA ARCEDILLO, FERMIN	09007 BURGOS	BURGOS	8	93	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
91	RABANOS	12	46	154			23,07	HERNANDO OCA, FRANCISCO	09007 BURGOS	BURGOS	8	129	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
92	RABANOS	0	0	11			0	HERAS ARCEDILLO, EMILIANA	01013 VITORIA	ALAVA	8	92	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
93	RABANOS	0	0	16			0	ARCEDILLO SAIZ, RUBÉN	09007 BURGOS	BURGOS	8	91	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
94	RABANOS	0	0	14			0	ARCEDILLO SAIZ, MARIA MONTSERRAT	09250 BELORADO	BURGOS	8	90	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
95	RABANOS	49	195	315		0,50	97,66	ARCEDILLO SAIZ, JOSÉ VICENTE	09250 BELORADO	BURGOS	8	112	RÚSTICO	PRADOS	LOS CAMPILLOS
96	RABANOS	0	0	26		0,50	0	CAMARA GONZÁLEZ, JUANA	09007 BURGOS	BURGOS	8	89	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
97	RABANOS	0	0	26			0	ARCEDILLO SAIZ, RUBÉN	09250 BELORADO	BURGOS	8	88	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
98	RABANOS	0	0	8			0	ARCEDILLO SAIZ, JOSÉ VICENTE	09250 BELORADO	BURGOS	8	87	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
99	RABANOS	8	33	68			16,53	MATA CAMARA, CIRILO	09005 BURGOS	BURGOS	8	86	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
100	RABANOS	0	0	9			0	ARCEDILLO ARCEDILLO, VICTORINO	48015 BILBAO	VIZCAYA	8	111	RÚSTICO	PRADOS	LOS CAMPILLOS
101	RABANOS	0	0	6			0	HERNANDO OCA, ISABEL	28017 MADRID	MADRID	8	86	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
102	RABANOS	7	28	58			14,13	PIÑEDA RUBIO, FELICIDAD	09005 BURGOS	BURGOS	8	85	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
103	RABANOS	0	0	5			0	ARCEDILLO ARCEDILLO, VICTORINO	09005 BURGOS	BURGOS	8	110	RÚSTICO	PRADOS	LOS CAMPILLOS
104	RABANOS	0	0	4			0	ARRIBAS HERNANDO, ÁNGELA	09007 BURGOS	BURGOS	8	84	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
105	RABANOS	9	37	74			18,26	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA NATIVIDAD	09269 ALARCIA	BURGOS	8	83	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
106	RABANOS	0	0	3			0	HERNANDO OCA, JESUS	09007 BURGOS	BURGOS	8	109	RÚSTICO	PRADOS	LOS CAMPILLOS
107	RABANOS	0	0	2			0	ARCEDILLO GONZÁLEZ, LUCIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	82	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
108	RABANOS	9	36	79			17,99	DÍEZ HERNANDO, JOSÉ ANTONIO	01010 VITORIA	ALAVA	8	81	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
109	RABANOS	0	0	2			0	ARCEDILLO SAIZ, RUBÉN	09007 BURGOS	BURGOS	8	108	RÚSTICO	PRADOS	LOS CAMPILLOS
110	RABANOS	0	0	1			0	ARCEDILLO SAIZ, JOSÉ VICENTE	09250 BELORADO	BURGOS	8	80	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
111	RABANOS	8	31	71			15,3	CAMARA GONZÁLEZ, HERMINIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	79	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
112	RABANOS	0	0	0			0	OCA OCA, LUIS MIGUEL	09007 BURGOS	BURGOS	8	107	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
113	RABANOS	7	26	64			13,06	PARADO MARTÍNEZ, CELESTINO	09007 BURGOS	BURGOS	8	78	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
114	RABANOS	8	30	72			15,04	PARADO MARTÍNEZ, CECILIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	106	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
115	RABANOS	7	26	67			13,23	ARCEDILLO SAIZ, RUBÉN	09250 BELORADO	BURGOS	8	105	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
116	RABANOS	9	36	92			17,96	ARCEDILLO SAIZ, JOSÉ VICENTE	01013 VITORIA	ALAVA	8	104	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
117	RABANOS	13	54	146			26,78	ARRIBAS HERNANDO, ÁNGELA	01003 VITORIA	ALAVA	8	103	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
118	RABANOS	9	37	105			18,69	MARTÍN MARTÍN, LERRE	01003 VITORIA	ALAVA	8	102	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
119	RABANOS	7	29	82			14,48	HERNANDO INIGO, JUAN	09269 ALARCIA	BURGOS	8	101	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
120	RABANOS	21	84	241		1,19	42,08	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA NATIVIDAD	09269 ALARCIA	BURGOS	8	100	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
121	RABANOS	8	33	145			16,68	LOZANO HERAS, AGUSTINA OCA LOZANO, JOSÉ MANUEL OCA LOZANO, NOEMÍ	09001 BURGOS 05003 ÁVILA 09001 BURGOS	ÁVILA BURGOS	8	99	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS
	RABANOS	8	33	145			16,68	HERNANDO OCA, JULIAN OCA HERNANDO, FERNANDO	09007 BURGOS	BURGOS	8	98	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LOS CAMPILLOS



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m²)	SERV. DE PASO (m²)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	PROPIETARIO	POBLACIÓN	PROVINCIA	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
122	RABANOS	0	0	19			0	ARCERDILLO DOMÍNGUEZ, ESTHER	41920 SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA	8	117	RÚSTICO	PRADOS	PRADO LA IGLESIA
123	RABANOS	13	39	154			25	GONZÁLEZ OCA, CATALINA	09007 BURGOS	BURGOS	8	114	RÚSTICO	PRADOS	PRADO LA IGLESIA
124	RABANOS	2	11	85			4,42	OCA OCA, JOSÉ	08042 BARCELONA	BARCELONA	8	116	RÚSTICO	PRADOS	PRADO LA IGLESIA
125	RABANOS	21	84	238			41,78	LOZANO HERAS, AGUSTINA OCA LOZANO, JOSÉ MANUEL OCA LOZANO, NOEMÍ	09001 BURGOS 09001 BURGOS 09001 BURGOS	BURGOS	8	115	RÚSTICO	PRADOS	PRADO LA IGLESIA
126	RABANOS	18	73	247			36,31	JUNTA VECINAL DE ALARCIA	09269 ALARCIA	BURGOS	8	113	RÚSTICO	PASTOS	LOS CAMPILLOS
127	RABANOS	15	62	217	24692	1,00	31	PERA DIEZ, MARIA ANGELES	09007 BURGOS	BURGOS	8	40	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
128	RABANOS	9	36	127			18,11	PINO HERNANDO, FRANCISCO JAVIER	09007 BURGOS	BURGOS	8	39	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
129	RABANOS	5	20	69			9,9	PINEDA DIEZ, JOSÉ LUIS PINEDA DIEZ, CARLOS MARIA PINEDA, FRANCISCA MARIA PINEDA, ANA MARIA PINEDA DIEZ, PRIMITIVO	09007 BURGOS	BURGOS	8	38	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
130	RABANOS	10	42	147			20,93	PERA DIEZ, MARIA ANGELES	09007 BURGOS	BURGOS	8	37	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
131	RABANOS	9	37	129			18,48	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA NATIVIDAD	09269 ALARCIA	BURGOS	8	36	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
132	RABANOS	14	56	196			28,02	OCA PARAMO, MARIA TERESA	09007 BURGOS	BURGOS	8	35	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
133	RABANOS	8	32	113			16,1	HERNANDO LOZANO, FERNANDO	09007 BURGOS	BURGOS	8	34	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
134	RABANOS	6	25	89			12,68	HERNANDO OCA, HILARIA (HIROS)	09193 ARDEÑAINENO	BURGOS	8	33	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
135	RABANOS	8	32	108	14613	0,49	15,98	ARIBAS HERNANDO, MARIA PAZ	09260 PRADOLUENGO	BURGOS	8	32	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
136	RABANOS	0	0	4			0	OCA PARAMO, EMILIO	09005 BURGOS	BURGOS	8	17	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
137	RABANOS	6	26	79			12,76	OCA OCA, JOSÉ	08042 BARCELONA	BARCELONA	8	31	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
138	RABANOS	0	0	11			0	OCA HERNANDO, FERNANDO	09007 BURGOS	BURGOS	8	16	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
139	RABANOS	8	26	72			12,77	OCA PARAMO, MARIA ADELA	28033 MADRID	MADRID	8	30	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
140	RABANOS	0	0	16			0	ARIBAS HERNANDO, MARIA PAZ	09260 PRADOLUENGO	BURGOS	8	15	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
141	RABANOS	6	24	65			12	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA NATIVIDAD	09269 ALARCIA	BURGOS	8	29	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
142	RABANOS	0	0	19			0	HERNANDO GONZÁLEZ, INDIESTA SOTO PINO, JOSÉ DAMIAN	09007 BURGOS 09002 BURGOS	BURGOS	8	14	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
143	RABANOS	6	24	61			12,24	ZANZO HERNANDO, LORENA	09003 BURGOS	BURGOS	8	28	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
144	RABANOS	0	0	24			0	OCA OCA, JOSÉ	28011 MADRID	MADRID	8	13	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
145	RABANOS	6	24	56			12,1	OCA OCA, JOSÉ	08042 BARCELONA	BARCELONA	8	27	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
146	RABANOS	0	0	29			0	OCA OCA, MANUELA	09001 BURGOS	BURGOS	8	12	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
147	RABANOS	7	27	61			13,3	ARCERDILLO GONZÁLEZ, LUCÍA	09007 BURGOS	BURGOS	8	26	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
148	RABANOS	0	0	32			0	LOPEZ PARAMO, JUDIT LOPEZ PARAMO, DAVID LOPEZ PARAMO, GUILLERMO LOPEZ PARAMO, RAUL	01008 VITORIA 09006 BURGOS 09007 BURGOS 09007 BURGOS	ALAVA BURGOS BURGOS BURGOS	8 8 8 8	11	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
149	RABANOS	0	0	16			0	ARCERDILLO OCA, ALBERTO	09260 PRADOLUENGO	BURGOS	8	10	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
150	RABANOS	0	0	32			0	HERAS ARCEDILLO, LUCIA	20100 EREHENTRIA	GUIPUZCOA	8	9	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
151	RABANOS	16	65	171			32,56	ARCERDILLO ARCEDILLO, SANTOS	45400 MORIA	TOLEDO	8	25	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
152	RABANOS	0	0	9			0	OCA OCA, MANUELA	09001 BURGOS	BURGOS	8	8	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
153	RABANOS	0	0	2			0	PARAMO OCA, VICENTA	09130 TARDADOS	BURGOS	8	7	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
154	RABANOS	13	52	181			26,22	OCA OCA, ÁGUEDA	09007 BURGOS	BURGOS	8	24	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
155	RABANOS	10	39	137			19,52	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JESUS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARIA MAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, J. ANGEL	26131 VENTAS BLANCAS 01320 OION 01320 OION	LA RIOJA ALAVA ALAVA	8 8 8	23	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
156	RABANOS	7	29	104			14,48	MARTIN MARTIN, DANIEL	01010 VITORIA	ALAVA	8	4	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
157	RABANOS	0	0	2			0	PARAMO MARTINEZ, CECILIA	09001 BURGOS	BURGOS	8	3	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
158	RABANOS	0	1	36			0	ARCERDILLO GONZÁLEZ, LUCIA (HIROS)	09199 ARLANZON	BURGOS	8	22	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RIO
159	RABANOS	16	55	179			31,25	ARCERDILLO OCA, ALBERTO	09260 PRADOLUENGO	BURGOS	8	19	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
160	RABANOS	6	6	30			0	ARCERDILLO GONZÁLEZ BALBINO	01019 ALARCIA	BURGOS	8	21	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
161	RABANOS	6	26	60	14614	1,00	13	ARCERDILLO GONZÁLEZ JULIANA	01013 VITORIA	ALAVA	8	20	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RIO
162	RABANOS	1	1	42			0	AUNTAMIENTO DE RABANOS	09269 ALARCIA	BURGOS	NO TIENE	TIENE	NOTIENE	PLAZA	PRADERA BAERA
163	RABANOS	29	114	360			57,56	ALEJOS RAMON, MARIA LIZ	09007 BURGOS	BURGOS	8	888	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
164	RABANOS	9	34	111			17,03	HERNANDO RÍNGO, MARIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	891	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
165	RABANOS	0	0	95			0	OCA OCA, ÁGUEDA	09007 BURGOS	BURGOS	8	882	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
166	RABANOS	24	95	333			47,67	MARINO DEL RIO, JERÓNIMO	09007 BURGOS	BURGOS	8	949	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
168	RABANOS	4	16	64			8,24	HERNANDO GONZÁLEZ, FELIX	09269 ALARCIA	BURGOS	8	950	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
169	RABANOS	0	0	16			0	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA NATIVIDAD	09269 ALARCIA	BURGOS	8	951	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
170	RABANOS	24	95	319			47,44	HERNANDO SANTA CRUZ, SANTOS	09003 BURGOS	BURGOS	8	952	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA
171	RABANOS	14	55	191			27,36	ALEJOS PARAMO, ASCENSION	09003 BURGOS	BURGOS	8	953	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAERA



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m2)	SERV. DE PASO (m2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POBLACIÓN	PROVINCIA	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
172	RABANOS	14	55	194	14615	0,49	27,68	ARRIARAS HERNANDO, MARIA JESUS	09260 PRADOLUENGO	BURGOS	8	955	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
173	RABANOS	13	51	179			25,6	GONZALEZ HERNANDO, MARCELO (H.DROS.)	09007 BURGOS	BURGOS	8	956	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
174	RABANOS	15	61	214			30,64	ARCEBEDILO GONZALEZ, AURELIO (H.DROS.)	01013 VITORIA	ALAVA	8	992	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
175	RABANOS	9	37	129			18,49	HERNANDO OCA, JULIAN	09007 BURGOS	BURGOS	8	993	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
176	RABANOS	8	32	114			16,24	ARCEBEDILO ALARCIA, ROCIO	09260 PRADOLUENGO	BURGOS	8	994	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
177	RABANOS	6	23	79			11,35	OCA HERNANDO, ROSA MARIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	995	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
178	RABANOS	6	24	84			12,05	MARIA DEL HOYO, HERONIMO			8	996	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
179	RABANOS	8	32	110			15,75	HERNANDO NIETO, ISABEL			8	997	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
180	RABANOS	7	28	98			12	ARCEBEDILO INCREBIDLO, EUSEBIO (H.DROS.)	09019 CASTRILLO DEL VAL	BURGOS	8	998	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
181	RABANOS	7	27	93			13,37	GONZALEZ OCA, CRISTINA	09003 BURGOS	BURGOS	8	999	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
182	RABANOS	7	26	88			13,24	MARTIN ORTIZ, ANTONIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	1000	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
183	RABANOS	0	0	4			0	ARCEBEDILO SNAZ, RUBEN	09007 BURGOS	BURGOS	8	962	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
184	RABANOS	8	33	104			16,3	ARCEBEDILO SNAZ, MARIA MONTSERRAT	09250 BELORRADO	BURGOS	8	1001	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
185	RABANOS	0	0	20			0	GONZALEZ OCA, CATALINA	09001 BURGOS	BURGOS	8	963	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
186	RABANOS	8	33	108			16,76	PINO ARCEBEDILO, BINITA	09002 BURGOS	BURGOS	8	1002	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
187	RABANOS	19	76	262	24693	0,56	38	HERNANDO OCA, FRANCISCO	09007 BURGOS	BURGOS	8	1003	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
188	RABANOS	0	0	9			0	ARCEBEDILO GONZALEZ, LUCIA	09269 PRADOLUENGO	BURGOS	8	964	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
189	RABANOS	15	60	204			29,77	ARCEBEDILO ALARCIA, ROSA MARIA	08042 BARCELONA	BARCELONA	8	1004	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
190	RABANOS	25	100	351			50,15	ARCEBEDILO ALARCIA, ROCIO	09269 PRADOLUENGO	BURGOS	8	1005	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
191	RABANOS	6	22	77			11,02	ARCEBEDILO ALARCIA, ROSA MARIA	09269 ALARCIA	BURGOS	8	967	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
192	RABANOS	11	43	150			21,38	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA NATIVIDAD	09269 ALARCIA	BURGOS	8	968	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
193	RABANOS	8	32	113			16,16	MARTIN MARTIN, AMAYA	01010 VITORIA	ALAVA	8	969	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
194	RABANOS	6	24	85			12,14	OCA PARAMO, EMILIO	09007 BURGOS	BURGOS	8	970	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
195	RABANOS	7	30	104			14,82	OCA OCA, LUIS MIGUEL	09007 BURGOS	BURGOS	8	971	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
196	RABANOS	7	28	91			14	OCA OCA, MANUELA	09001 BURGOS	BURGOS	8	1012	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
197	RABANOS	0	0	7			0	GONZALEZ HERNANDO, ENCARNACION (H.DROS.)	09007 BURGOS	BURGOS	8	1007	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
198	RABANOS	12	48	169			24,2	NIETO VALDEZAN, DANIEL			8	1013	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
199	RABANOS	10	40	138			20,14	NIETO ALEGRE, FELIPE			8	1014	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
200	RABANOS	0	0	2			0	NIETO ALEGRE, FELIPE			8	1010	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
201	RABANOS	0	0	35			0	PINEDA URRINA, FELIPE	09007 BURGOS	BURGOS	8	1015	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
202	RABANOS	0	0	28			0	HERNANDO NIETO, FEDERICO (H.DROS.)	09007 BURGOS	BURGOS	8	1016	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
203	RABANOS	16	66	261			32,98	OCA OCA, AGUEDA	09006 BURGOS	BURGOS	8	1023	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
204	RABANOS	0	0	25			0	ARCEBEDILO ARCEBEDILO, FRANCISCO JAVIER	09007 BURGOS	BURGOS	8	1022	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
205	RABANOS	22	88	165	459	1,10	44,07	OCA OCA, AGUEDA	09007 BURGOS	BURGOS	8	1017	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
206	RABANOS	0	0	16			0	ARCEBEDILO ALARCIA, ROCIO	09269 PRADOLUENGO	BURGOS	8	1022	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
207	RABANOS	0	0	10			0	ARCEBEDILO GONZALEZ, DOBIA	09007 BURGOS	BURGOS	8	1019	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
208	RABANOS	4	18	64			8,87	HERNANDO OCA, HILARIA (H.DROS.)	09035 CARGENALMIERO	BURGOS	8	1020	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
209	RABANOS	0	0	38			0	ARCEBEDILO SNAZ, RUBEN	09007 BURGOS	BURGOS	8	1021	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
210	RABANOS	0	0	1			0	ARCEBEDILO SNAZ, MARIA MONTSERRAT	09250 BELORRADO	BURGOS	8	937	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
211	RABANOS	37	145	479			74,02	BIEVA PARAMO, SANTIAGO	01010 VITORIA	ALAVA	8	939	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
212	RABANOS	0	3	72			0	ARCEBEDILO ARCEBEDILO, JOSE MARIA	09007 VILLAYUDA	BURGOS	8	940	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
213	RABANOS	21	82	211			41,1	PINEDA DEL HOYO, MANUEL	09007 BURGOS	BURGOS	8	941	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
214	RABANOS	0	0	30			0	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS	09007 BURGOS	BURGOS	8	941	RUSTICO	PRADOS	PRADERA BAEIRA
215	RABANOS	770	3082	10752	24694, 24695, 24696, 24697, 24698, 24699, 24700	3,94	1.540,85	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA GONZALEZ GONZALEZ, MARIA PINO GONZALEZ, MARIA MERCEDES PINO GONZALEZ, MARIA CONCEPCION EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	09007 BURGOS 09007 BURGOS 09158 IBEAS DE JUARROS 09005 BURGOS	BURGOS	8	1072	RUSTICO	PRADOS	PRADERA ENCIGERA



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.065*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.065, denominado Villaescusa del Butrón, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Villaescusa del Butrón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Los Altos en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.478,79 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 17 de febrero de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 173/16 de fecha 17 de febrero de 2016 el siguiente padrón fiscal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016.

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, n.º 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004 y del art. 223.1 párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 19 de abril de 2016 al 21 de junio de 2016 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4



de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 17 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur» en los montes de utilidad pública de propiedad municipal 202, 203, 204 y 608.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arauzo de Miel, a 12 de febrero de 2016.

La Alcaldesa Presidenta,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	13.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.200,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
	Total operaciones corrientes	91.600,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	70.000,00
	Total operaciones de capital	70.000,00
	Total del estado de gastos	161.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.650,00
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.800,00
	Total operaciones corrientes	87.950,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	73.650,00
	Total operaciones de capital	73.650,00
	Total del estado de ingresos	161.600,00

Asimismo y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

– Funcionarios: Una plaza de subescala Secretaría-Intervención (agrupada).



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLRHL.

En Bahabón de Esgueva, a 18 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
M.^a del Carmen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE BOMBERO/A EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Teniente de Alcalde, D.^a Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución número 1481/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición, dos plazas de Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase B) Extinción de Incendios.

Segundo. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Mediante Decreto de Alcaldía número 1480/16, de fecha 19 de febrero de 2016, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, D.^a Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de dos plazas vacantes de Bombero pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2016.

BASES

Primera. – Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas vacantes de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas presupuestariamente con nivel 16 de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.



1.2. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, desempeñarán el trabajo en régimen de disponibilidad para prestar sus servicios si las circunstancias lo exigen. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria y sin perjuicio de que con carácter ordinario las tareas de conducción y demás cometidos relacionados con la revisión de los vehículos del servicio y de sus equipos sean realizadas por bomberos conductores, tendrán la obligación de conducir cualquier vehículo del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos cuando por necesidades del servicio sean requeridos para ello.

1.3. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. Mediante acuerdo a adoptar por el mismo órgano que apruebe la convocatoria se podrá ampliar el número de plazas convocadas siempre y cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible; tal acuerdo deberá estar precedido de informe que acredite la necesidad de incrementar las plazas. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio del primero de los ejercicios de esta oposición.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la oposición libre que se convoca será necesario:

2.1. a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1. b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

2.1. c) Hallarse en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), E.S.O., Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, Formación de Grado Medio o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

2.1. d) Hallarse en posesión del permiso de conducir tipo «C». El permiso citado deberá estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia, durante el resto del proceso selectivo y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, debiéndose mantener a lo largo de toda la carrera administrativa.



2.1. e) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas establecido en estas bases y que figura en el Anexo IV, así como poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se pretende acceder.

2.1. f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos a lo largo de todo el proceso, y asimismo deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional. Una vez adquirida la condición de funcionario de carrera, la concurrencia sobrevenida de exclusiones físicas o causas de incapacidad funcional será valorada por los servicios médicos que analizarán el grado de aptitud y/o capacidad del funcionario para el desempeño de sus tareas.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

3.4. Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título meramente informativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Las referidas instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Se adjunta modelo: Anexo V).



A las instancias se deberá de adjuntar:

4.2.1. Fotocopia del DNI o, en su caso. documento que lo sustituya.

4.2.2. Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4.2.3. Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas Bases, que ha de ser emitido conforme a la fórmula siguiente: «El interesado/a D. reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base 9.1.3 de las Bases para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Bombero de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».

Dicho certificado llevará implícito que el aspirante no padece ninguna de las dolencias que se indican en el Anexo IV. Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico al que se refieren las Bases como ejercicio sexto en la Base 9.1.6.

4.2.4. Fotocopia del permiso de circulación requerido en la Base 2.1 d).

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,01 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará mediante el abono a la Tesorería Municipal a través del ingreso en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número ES93 2100 9168 61 22 00037028 de Caixabank indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza objeto de la oposición.

La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante no siendo este vicio subsanable.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.



6.3. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. Los miembros del Tribunal calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

7.7. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).



7.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Sistema selectivo y ejercicios de la oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

9.1) Fase de oposición.

9.2) Periodo de formación y prácticas.

Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

9.1. Primera.

Esta prueba consistirá en realizar varios ejercicios. Los cuatro primeros se realizarán en unidad de acto y consistirán en la realización por escrito, durante un período de tiempo que indicará el Tribunal al comienzo de los mismos sin que pueda exceder de cuatro horas en total, de las siguientes pruebas:

9.1.1. Primer ejercicio:

a) Cultura general. De carácter obligatorio y eliminatorio. Versará sobre conocimientos adquiridos para la obtención de los títulos de Graduado Escolar, FPI o



equivalentes. Consistirá en una batería de 100 preguntas tipo test. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

b) El correcto uso ortográfico. Escribir con letra legible a dictado un texto y realizar un cuestionario tipo test de dictados.

c) Problemas. Resolución de cuatro problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura, en base a los conocimientos adquiridos para la obtención de los títulos antes reseñados.

d) Conocimiento de la ciudad y callejero. Consistirá en realizar unos ejercicios escritos sobre las características geográficas, urbanísticas, industriales y culturales de la ciudad de Burgos, sobre las especiales características de la ciudad de Burgos en relación con el Servicio de Bomberos, sobre sus infraestructuras y servicios generales, alcantarillado, gas, abastecimiento de agua, red eléctrica y red viaria, sobre el callejero de la ciudad de Burgos, pudiendo consistir en una batería de preguntas cortas o de tipo test. Todo texto escrito por los aspirantes debe de ser legible por el Tribunal.

e) Pruebas psicotécnicas. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de unas pruebas, tipo test, de carácter psicotécnico, en el tiempo que determine el Tribunal, encaminadas a valorar las aptitudes y rasgos de personalidad de las personas aspirantes en relación con las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar, en especial las aptitudes para recibir y acatar órdenes, la adaptación al trabajo en grupo, la cooperación y colaboración para cumplir los cometidos encargados, el rendimiento en sus tareas, el ejercicio de la responsabilidad, el sentido de la situación, equilibrio emocional en situaciones de estrés y la adaptabilidad ante un entorno cambiante.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto quedando automáticamente eliminados los aspirantes declarados como no aptos.

9.1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

9.1.3. Tercer ejercicio:

A los efectos de acreditar la aptitud física suficiente para la realización de las pruebas los aspirantes deberán haber aportado el certificado médico indicado en la Base cuarta.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el sexto ejercicio.

La situación de enfermedad o accidente que imposibilite o dificulte al aspirante la realización de alguna de las pruebas en el día en el que sea convocado no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor, por lo que decaerá el derecho del aspirante a realizarlas con posterioridad, suponiendo su eliminación del proceso.



a) Pruebas de aptitud física:

1. Subir a brazo una cuerda lisa.
2. Realizar un circuito pseudo-táctico terrestre.
3. Realizar un circuito pseudo-táctico acuático.
4. Carrera de velocidad sobre 110 m, con transporte de implementos.
5. Carrera de resistencia sobre 1.500 m.

Estos ejercicios se realizan en el orden indicado y cada uno es eliminatorio para poder pasar al siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas bases.

En el desarrollo de los mismos se podrán realizar controles antidopaje, bien a todos los aspirantes, o de manera aleatoria a cualquiera de los participantes que determine el Tribunal. Los controles se realizarán, en su caso, por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, contando con facultativos habilitados. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles en competición por el Consejo Superior de Deportes (resolución de 18 de diciembre de 2014 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, o la que la suceda), será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

En caso de solicitar contraanálisis, los gastos correrán por cuenta del aspirante si los resultados de tal contraanálisis le resultaran adversos. Si el aspirante se niega a someterse al control antidopaje será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

9.1.4. Cuarto ejercicio:

Este ejercicio tiene por objeto comprobar que el aspirante posee conocimientos básicos sobre materiales y habilidades en el manejo de útiles y herramientas relacionadas con los siguientes oficios: Albañilería, fontanería, electricidad, carpintería y cerrajería.

El ejercicio consistirá en realizar un circuito de tareas de las relacionadas en el Anexo III de las presentes Bases. El aspirante deberá realizar dos tareas de los cinco oficios señalados.

El aspirante extraerá al azar dos tareas que deberán corresponder a dos oficios diferentes, desconociendo el aspirante en el momento de su elección a cuál de los oficios corresponden. La convocatoria de los aspirantes para este ejercicio podrá realizarse, a criterio del Tribunal, en varias sesiones, dependiendo del número de aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios.

9.1.5. Quinto ejercicio:

Este ejercicio tiene por objeto el detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura y en espacios confinados.



9.1.5.1) Subida a un tejado o balcón a través de vehículo auto escalera de bomberos.

El aspirante subirá a un tejado o balcón utilizando la escala de un vehículo auto escalera de bomberos.

9.1.5.2) Circuito sinuoso sin visibilidad.

El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas por espacios confinados.

9.1.6. Sexto ejercicio:

Reconocimiento médico, que será practicado por los facultativos designados al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como comprobar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones que figura como Anexo IV.

9.2. Periodo de formación y prácticas.

Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar un curso selectivo de formación y el periodo de formación y prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la Base duodécima.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Normas generales:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables, lo serán según lo indicado en el punto 10.2, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo indicado en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como «apto» o «no apto» quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

10.2. Calificación de los ejercicios:

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

– Primer ejercicio: Máximo de 10 puntos.

a) Cultura general. Se calificará de 0 a 2 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 0,8 puntos. En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,02 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,0066 puntos.

b) El correcto uso ortográfico. Se calificará de 0 a 2 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 0,8 puntos. La prueba de dictado se valorará con un máximo de 1 punto y la prueba de cuestionario tipo test de dictado se valorará con un máximo de 1 punto. El Tribunal, con carácter previo a la realización de la prueba, determinará los criterios que tendrá en cuenta en la corrección del ejercicio.



c) Problemas. Se calificará de 0 a 2 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 1 punto. Cada problema correcto se valorará con 0,5 puntos. Sólo se valorarán como correctos aquellos que efectuado un planteamiento correcto llegue además a la solución correcta exacta.

d) Conocimiento de la ciudad y callejero. Se calificará de 0 a 4 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2 puntos.

e) Igualmente serán eliminados aquellos aspirantes en los que la suma de los resultados de las pruebas a), b), c) y d) de este primer ejercicio sea inferior a 5.

f) Pruebas psicotécnicas. Se calificarán como «apto» o «no apto», siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la valoración de apto.

Con carácter previo a la celebración de las pruebas el Tribunal determinará los criterios complementarios de calificación que considere necesarios.

– Segundo ejercicio: Máximo de 10 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,10 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,033 puntos. La pregunta no contestada no tendrá ningún tipo de valoración.

– Tercer ejercicio: Máximo de 10 puntos.

Pruebas de aptitud física:

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de los técnicos que estime oportuno para el desarrollo y calificación de todas las pruebas de aptitud física. En todo caso, el Tribunal se reserva la posibilidad de efectuar un control anti-doping de los aspirantes en cualquier momento de la celebración de estas pruebas físicas.

La prueba consistente en subir a brazo una cuerda lisa se calificará como apto o no apto, quedando eliminados, sin posibilidad de realizar el resto de las pruebas, aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto por no haber alcanzado el nivel mínimo exigido o haber incurrido en algún motivo de eliminación.

El resto de las pruebas se puntuará entre 5 y 10 puntos, correspondiendo 5 puntos al nivel mínimo exigido y 10 puntos al nivel máximo puntuable, según lo establecido en el Anexo II para cada una de las pruebas.

Tras haber establecido la nota máxima en cada prueba, el resto de las calificaciones se obtendrá interpolando el resultado obtenido por cada aspirante, en relación con ambos niveles.

Para aprobar el ejercicio es necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuatro pruebas físicas. Las notas se contabilizarán con dos decimales.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

– La calificación obtenida en el circuito seudo-táctico terrestre se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.



– La calificación obtenida en el circuito pseudo-acuático se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,20.

– La calificación obtenida en la carrera de velocidad sobre 110 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.

– La calificación obtenida en la carrera de resistencia sobre 1.500 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,15.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje se considerará que no ha superado el tercer ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentre la oposición.

– Cuarto ejercicio: «Apto» o «No apto».

Conocimiento y utilización adecuada de herramienta manual de oficios.

Objetivo: Este ejercicio tiene por objeto comprobar que el aspirante posee conocimientos básicos sobre materiales y habilidades en el manejo de útiles y herramientas relacionadas con los siguientes oficios: Albañilería, fontanería, electricidad, carpintería y cerrajería.

El ejercicio consistirá en realizar un circuito de tareas de las relacionadas en el Anexo III de las presentes Bases. El aspirante deberá realizar dos tareas, que extraerá al azar y que deberán corresponder a dos oficios diferentes.

Cada una de las tareas realizadas se calificará como apto o no apto.

– Quinto ejercicio: «Apto» o «No apto».

a) Subida a un tejado o balcón a través de vehículo auto escalera de bomberos.

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura.

Descripción: Se realizará un único intento. El aspirante subirá a un tejado o balcón, a una altura máxima de 30 metros, utilizando la escala de un vehículo auto escalera de bomberos con una inclinación entre 60°/70°. El vehículo y la escalera quedarán fijos. Partiendo junto a la escalera del vehículo, a nivel de suelo de la calle, se subirá por la misma, de forma continuada y sin pausa, hasta llegar a pisar un balcón o tejado, que se encontrará separado de la escalera a una distancia no mayor de 50 cm, en un tiempo máximo de 1 (un) minuto y 30 (treinta) segundos.

A modo de seguridad el o la aspirante llevará un arnés anticaída durante la realización de la prueba.

Serán declaradas no aptas aquellas personas que no lleguen a pisar el suelo del tejado o balcón en el citado tiempo. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.



b) Circuito sinuoso sin visibilidad.

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

Descripción: Se realizará un único intento. El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas por espacios confinados sin visibilidad en un tiempo máximo de 1 (un) minuto y 30 (treinta) segundos.

La prueba consistirá en llegar al final del circuito dentro del citado tiempo máximo. Los aspirantes conocerán, por planos o dibujo, cómo es el circuito al que van a acceder, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Se equiparán con casco y guantes (a proporcionar por el servicio) y con un pantalón largo, una sudadera de manga larga y calzado (que será propio del aspirante). Accederán al interior de una galería de entrenamiento (sala de humos) en oscuridad total a través de un vestíbulo de independencia. Dentro de la galería se accederá a un circuito en el interior de un laberinto formado por jaulas metálicas y tubos. El circuito será sinuoso por lo que podrá haber subidas, bajadas y cambios de dirección y/o de sentido. La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie, junto a la escalera de acceso al circuito y concluirá cuando el aspirante salga de la galería de entrenamiento a la sala de control anexa al laberinto.

En el interior de la sala habrá un Instructor asesor del Tribunal que garantizará la seguridad del aspirante y el propio Tribunal se encontrará en la sala de control anexa o en el interior de la misma.

Serán declaradas personas no aptas aquellas que no terminen el circuito establecido en el tiempo antes citado, aquellas que se retiren voluntariamente de la misma porque así se lo pidan al Instructor, aquellas que desmonten o rompan parte de la instalación existente y aquellas otras en que, por una conducta que manifieste que está en riesgo su propia seguridad, se vea obligado a intervenir el Tribunal. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

– Sexto ejercicio: «Apto» o «No apto».

Reconocimiento médico: Se calificará como «Apto» y «No apto».

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el Anexo IV, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, así como de las exigidas en la Base segunda, apartado b) de estas Bases, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

10.3. Calificación definitiva de la fase de oposición:

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.



De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

De persistir el empate este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

De persistir el empate este se solventará por orden alfabético, iniciando el orden por la letra «i». A estos efectos la ordenación se realizará iniciando por la primera letra del primer apellido, sin considerar a estos efectos los artículos (del, de la, etc.) que pudieren acompañar a los apellidos.

Undécima. – Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar que han superado la oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista definitiva de aprobados, en su caso, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda de la convocatoria:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para su compulsión), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. – Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

4. – Dos fotografías en color, tipo carnet.

5. – Fotocopia del permiso de conducir tipo C acompañado de su original para su compulsión.

6. – Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública



de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, debiendo acompañar, no obstante, la documentación relacionada en los apartados 1, 3, 4 y 5.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Duodécima. – Periodo de formación y prácticas.

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, percibiendo los emolumentos que les correspondan. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses.

Después de ser nombrados funcionarios en prácticas, realizarán el curso básico de bomberos el cual tienen que superar con la condición de apto.

Una vez superado ese curso básico de formación, pasarán a formarse y practicar en el propio Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos. Finalizado este periodo de formación y prácticas, los Jefes de cada turno del S.P.E.I.S. emitirán un informe detallado de cada uno de los funcionarios en prácticas, que serán remitidos al responsable del Servicio, donde consten las actitudes demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional, sentido de responsabilidad y eficiencia, disposición e iniciativa, así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta, asimismo, la capacidad demostrada en cuanto a la integración en el equipo de trabajo.

El responsable del Servicio emitirá el correspondiente informe en base a los remitidos por los formadores del curso básico de bomberos, por los Jefes de Turnos y por su propia valoración personal, los cuales deberán ser adjuntados y elevados al Tribunal que propondrá el nombramiento como funcionario de carrera de los funcionarios en prácticas que hayan superado esta fase.

Si alguno de los funcionarios en prácticas no superase referido período, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

El Tribunal deberá proponer los nombramientos dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de prácticas.

Decimotercera. – Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el periodo de prácticas, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde Presidente.

Una vez efectuados los nombramientos por el Alcalde Presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento.



Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en dicho plazo en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Decimocuarta. – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimoquinta. – Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y que resultare de la aplicación a la selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimosexta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la Concejala/a Delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en su caso los contemplados por la normativa que la sustituya o que resultaren de aplicación.

Burgos, 24 de febrero de 2016.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

GRUPO PRIMERO

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. – La Organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 3. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común. Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 4. – La organización de los municipios de gran población. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El municipio: Organización y competencias. Órganos de gobierno municipal.

Tema 5. – El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

Tema 6.– Personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Real Decreto Ley 5/2015 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 7. – Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Los presupuestos.

Tema 8. – Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y sus modificaciones, de protección de datos de carácter personal y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 9. – Características geográficas, urbanísticas, industriales y culturales de la ciudad de Burgos. Especiales características de la ciudad de Burgos en relación con el Servicio de Bomberos. Sus infraestructuras y servicios generales. Alcantarillado, gas, abastecimiento de agua, red eléctrica y red viaria. Callejero de la ciudad de Burgos.

Tema 10. – Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Bomberos. La seguridad en las intervenciones de los Bomberos. Protección personal.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1. – Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción. Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios, métodos y medidas a emplear en cada caso. Agentes de extinción.

Tema 2. – Instalaciones de protección contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización.



Tema 3. – Hidráulica para bomberos. Concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga. Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características. El agua. Características térmicas del agua. Procedimientos de actuación con agua.

Tema 4. – Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógeno. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 5. – Equipos, vehículos y materiales. Equipos de protección individual personal. Equipos de respiración autónoma. Clases y características de los vehículos de los servicios de bomberos. Materiales de extinción y achique, escaleras manuales, cámaras térmicas, detectores de gases.

Tema 6. – Desencarcelación. Equipos de intervención. Equipos de protección personal. Herramientas de separación, elevación, estabilización y corte. Estructuras y componentes de los vehículos. Estructuras de soporte. Energía cinética en la colisión de vehículos. Elementos complementarios. Dispositivos especiales, pretensores y airbags. Técnicas de desencarcelación. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

Tema 7. – Trabajos de rescate en altura, en medios acuáticos y en espacios confinados. Materiales: Cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: Anclajes, nudos básicos (ocho, ocho doble seno, nueve, as de guía, gaza simple, ballestrinque), nudos de unión (ocho, pescador doble, nudo de cinta). Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas: Polea fija, polea móvil. Líneas de vida. El factor de caída. Métodos de extracción de víctimas del medio acuático.

Tema 8.– Incendios en entornos urbanos. Factores. Incidentes. Objetivos, técnicas y procedimientos de intervención. Incendios en vivienda, edificios de gran altura, aparcamientos subterráneos. Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción y ventilación de incendios. Conceptos básicos de investigación de incendios.

Tema 9. – Incendios industriales. Clasificación de los recintos industriales según el Real Decreto 2267/2004, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Tipología de incendios industriales y sus riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategias y tácticas de extinción de incendios industriales.



Tema 10. – Incendios forestales. Conceptos generales en el trabajo de incendios forestales. El operativo de la lucha contra incendios forestales de Castilla y León. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales. Trabajos a realizar con esas herramientas.

Tema 11. – Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Su transporte y distribución. Reglamentos y normativas sobre el transporte de mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

Tema 12. – Control de emergencias varias. Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: Servicios generales de un edificio, achiques de agua, cortes de suministros urbanos de agua potable, depuración/aguas residuales, de corriente eléctrica, de gas o de telefonía, liberación de personas atrapadas en maquinarias, ascensores o escaleras mecánicas, apertura de puertas e intervenciones con animales (abejas, avispa, perros, gatos, reptiles, aves, etc.).

Tema 13. – Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. Características de las comunicaciones en actuaciones de bomberos. Localización y mediciones mediante el empleo del GPS.

Tema 14. – Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorios, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardio pulmonar. Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación, manejo. Especial mención a: Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

Tema 15. – Conocimientos básicos sobre edificios y construcciones. Lesiones de los edificios. Tipos de esfuerzos, materiales y tipos de construcción, propiedades de los materiales de construcción, elementos estructurales, de compartimentación y de comunicación vertical. Conceptos generales sobre la patología de la edificación. Acción del fuego sobre las estructuras y actuaciones preventivas. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Elementos, condiciones constructivas, precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.

Tema 16. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. «Documento (SI) de Seguridad en caso de Incendio». Objeto, ámbito de aplicación y Anejo SI A «Terminología». «Documento (SUA) de Seguridad de Utilización y Accesibilidad» Sección SUA 1, Seguridad frente al riesgo de caídas y Sección SUA 4, Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.



Tema 17. – Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y actualizaciones.

Tema 18. – Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.

Tema 19. – Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y sus modificaciones en lo que respecta a la protección y seguridad contra incendios. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias y sus modificaciones.

Tema 20. – Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y sus modificaciones. Real Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL). Introducción, Marco Legal y Disposiciones Generales. PEMBUR. Estructura, Organización y Funciones del Plan de Emergencia Municipal de Burgos.

* * *

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

En las pruebas físicas en las que se tenga que establecer nivel máximo, este quedará determinado por el valor de la media aritmética obtenida entre los tiempos conseguidos por los/las 5 mejores opositores/as y que superen todas las pruebas físicas recogidas en este Anexo II.

1. Tropa de cuerda lisa.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Tropa por una cuerda lisa de 5,60 metros aproximadamente, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de «ya» del juez, a la que se antepondrán previamente las de «preparados» y «listos», iniciará la tropa hasta tocar con la mano la campana situada a la altura fijada. Se permitirán dos intentos.

La prueba de tropa de cuerda lisa se calificará como apto o no apto, quedando eliminados, sin posibilidad de realizar el resto de las pruebas, aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto por no haber alcanzado el nivel mínimo exigido o haber incurrido en algún motivo de eliminación.

El nivel mínimo se corresponde con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 12 segundos.



Motivos de eliminación:

Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Cuando se ayude con presa de pies.

Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.

Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

Cuando no se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.

2. Circuito pseudo-táctico terrestre.

Finalidad: Mide la resistencia anaeróbica, fuerza y agilidad.

Descripción: Consiste en realizar un circuito, compuesto por una carrera vertical sobre tramos de escalera en torre de maniobras y la superación a continuación de 6 estaciones (un parapeto, un tablón de equilibrios, un tubo, una prueba de desescombro, un ejercicio de salvamento y una arrancada con pesas) en un tiempo máximo de 4 (cuatro) minutos.

2.1. Torre de maniobras.

El aspirante subirá a la sexta planta de la torre de prácticas con 6 trayectos horizontales de 16 metros y 6 trayectos inclinados de 5,50 metros cada uno.

El aspirante en posición de pie, a la voz de «ya», iniciará la prueba en el umbral de entrada a la torre de maniobras del parque de bomberos de Burgos, recogerá del suelo dos implementos de 5 kg aproximados cada uno, y los transportará, uno en cada mano, durante toda la carrera vertical hasta la sexta planta, donde deberá tocar con los dos pies en la plataforma de esa planta.

Una vez alcanzada la cota descenderá sin perder contacto con los implementos y pisando por todos y cada uno de los peldaños de las escaleras. (Si salta varios o no pisa en cada uno de los peldaños de la escalera, tiene que volver a subir ese tramo y repetir su descenso adecuadamente o será eliminado).

Finalizado el descenso, colocará los implementos en el lugar en que los recogió (si en vez de dejarlos, les tira golpeando fuertemente el suelo, será penalizado con 5 segundos).

Será motivo de eliminación de la prueba, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante pierda el contacto con los implementos, no pise todos los peldaños en el descenso o no deposite los implementos en el lugar en que los recogió inicialmente.

2.2. Parapeto.

Tras la salida de la torre, el aspirante recorrerá una distancia de transición aproximada de 22 (veintidós) metros hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de 2,95 metros de altura, aproximadamente, teniendo un apoyo de 6 cm de ancho a una altura de 90 cm. El aspirante deberá alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla. Seguidamente bajará por la rampa existente, sin poder



saltar el muro, y llegará hasta el cono que habrá frente a la torre (distancia aproximada 25 m). Cuando sobrepase el cono por su lado izquierdo, hará un cambio de dirección para dirigirse a la siguiente estación a la que llegará recorriendo unos 12 m.

2.3. Tablón de equilibrio.

Superada la anterior estación, el aspirante recorrerá una distancia de transición de aproximadamente 34 metros en dirección al tablón de equilibrio, al que accederá a través de una rampa o plano inclinado de aproximadamente 45° de inclinación. Una vez situado en el extremo del tablón de 10 centímetros de anchura, deberá pasar de pie y sin apoyarse con las manos la distancia de 4,50 metros en nivel ascendente, con arreglo a la diferencia de alturas de los dos extremos desde el suelo, 1,30 metros y 2,10 metros respectivamente; finalizado el trayecto saltará al suelo.

2.4. Tubo.

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 35 metros aproximados desde el salto al suelo en el tablón de equilibrio para dirigirse a la estación denominada tubo, angosto y sin luz, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 12 metros.

2.5. Desescombro, carga y descarga de material.

A continuación el aspirante recorrerá una distancia de transición de 5 metros aproximadamente hasta la siguiente estación, que deberá superar, denominada desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 metros de ancho y 0,30 metros de altura, aproximados, sobre el que estarán colocadas 6 garrafas de 20 kg de peso aproximado cada una, las cuales estarán numeradas del 1 al 6. El aspirante deberá realizar las acciones necesarias de manera continuada para coger las garrafas del cajón donde se encuentran y depositarlas en el segundo elemento consistente en una estructura, a modo de estantería, de 1,60 metros de altura y 2 metros de longitud, aproximados. Las garrafas se deberán coger y depositar en orden numérico del 1 al 6 sobre la estructura/estantería. Una vez estén todas las garrafas en dicha estructura realizará la acción inversa, volviendo a depositar las garrafas en el cajón en el mismo orden numérico del 1 al 6, momento en que finalizará la realización de dicha estación.

Finalizada esta estación, se penalizará con 5 segundos cada una de las garrafas que no esté colocada correctamente según la numeración marcada en el cajón.

2.6. El salvamento.

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 5 metros aproximadamente hasta alcanzar el obstáculo denominado salvamento, en el que el aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de 65 kg de peso y 1,70 metros de altura aproximados, con la siguiente secuencia de ejecución: El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un espacio delimitado. El aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso del aspirante, abrazando el tronco por debajo de las axilas,



dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e irá desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, el cual deberá de ser rodeado, realizando el cambio de sentido y volviendo hasta el espacio delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo espacio y en posición de tendido supino, como lo encontró, momento en que finalizará la realización de dicha estación.

Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante no arrastre el maniquí de la forma indicada en el párrafo anterior.

Si pierde el contacto con el maniquí, apoya en el trayecto partes del maniquí que no sean sus talones o lo deposita total o parcialmente fuera del espacio delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior, será penalizado con 5 segundos en cada ocasión que esto ocurra.

2.7. Arrancada.

El aspirante recorrerá una distancia de 10 metros aproximadamente hasta alcanzar la estación denominada arrancada, en el que deberá elevar un carro de pesas de 42 kg de peso aproximado. El citado carro de pesas estará situado en el suelo, a dos metros de distancia de los dos soportes u horquillas de recepción a 1,65 metros de altura aproximados, dispuestos en línea y equidistantes con arreglo a la longitud de barra que se emplee. El aspirante se situará junto al carro de pesas, agarrará la barra y aplicando la técnica de cargada que considere oportuna, con un solo movimiento elevará el carro de pesas y lo colocará sobre los soportes u horquillas. Se dará una palmada con ambas manos y se volverá a retornar el carro de pesas a la situación inicial mediante el movimiento inverso. El momento en el que los discos o pesas sean depositados en el lugar donde se recogieron se considerará como el final de la estación y del ejercicio pseudo-táctico terrestre.

El nivel mínimo para superar la prueba corresponderá con un tiempo máximo para realizar todo el circuito de 4 (cuatro) minutos.

Nivel máximo: Quedará determinado por el valor de la media aritmética obtenida entre los tiempos conseguidos por los/las 5 mejores opositores/as y que superen todas las pruebas físicas recogidas en este Anexo II.

Los valores superiores a la media obtenida según lo establecido en el párrafo anterior obtendrán la misma calificación atribuida al nivel máximo.

A las mujeres que superen esta prueba, para determinar su nota definitiva en este ejercicio, se les aplicará un factor de corrección del + 10% sobre la calculada en lo indicado en el párrafo anterior. En ningún caso su nota podrá superar los 10 puntos.

Una vez obtenidas estas calificaciones se les aplicarán los coeficientes correctores establecidos para esta prueba en la Base décima.

3. Circuito pseudo-táctico acuático.

Finalidad: Valorar la velocidad y la resistencia del aspirante en el medio acuático y sus habilidades subacuáticas.



Descripción: El aspirante se situará en el borde o pileta de la piscina en la calle que tenga asignada, y a la voz de «ya», a la que se antepondrán previamente las de «preparados» y «listos», saltará al agua, realizando los primeros 25 metros sumergido, sin que sobresalga ninguna parte de su cuerpo. Al llegar al borde de la piscina, tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y podrá optar entre continuar buceando los metros que desee o emerger y nadar en posición ventral los 25 metros o los que resten hasta llegar al borde opuesto de la piscina, donde tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y continuar nadando en posición ventral otros 25 metros hasta llegar al borde opuesto de la piscina, momento en que deberá sumergirse hasta el fondo de la piscina (1,80 metros aproximadamente) y recoger cinco anillas depositadas en un recipiente que se encontrará en dicho fondo. Nadará con ellas los 25 metros restantes en posición ventral, hasta depositarlas en el borde de la piscina donde se inició la prueba, momento en que finalizará el circuito.

Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el circuito, no cubrir la distancia mínima de 25 metros sumergido en la forma indicada anteriormente buceando, no nadar en posición ventral, no recoger las cinco anillas o perder el contacto con alguna de ellas durante los últimos 25 metros.

En el nivel mínimo para superar la prueba corresponderá con un tiempo máximo para realizar el circuito de 1 (un) minuto y 45 (cuarenta y cinco) segundos.

Nivel máximo: Quedará determinado por el valor de la media aritmética obtenida entre los tiempos conseguidos por los/las 5 mejores opositores/as y que superen todas las pruebas físicas recogidas en este Anexo II.

Los valores superiores a la media obtenida según lo establecido en el párrafo anterior obtendrán la misma calificación atribuida al nivel máximo.

A las mujeres que superen esta prueba, se les aplicará un factor de corrección del +10% sobre la calculada en lo indicado en el párrafo anterior. En ningún caso su nota podrá superar los 10 puntos.

Una vez obtenidas estas calificaciones se les aplicarán los coeficientes correctores establecidos para esta prueba en la Base décima.

4. Carrera de velocidad sobre 110 metros con transporte de implementos.

Finalidad: Velocidad de desplazamiento con lastre.

Descripción: Recorrer la distancia total de 110 metros aproximados en dos tramos continuos. El primer tramo denominado de transición mide 10 metros de longitud aproximadamente, y al final del mismo y detrás de la línea de salida de los 100 metros están colocados en el suelo dos implementos con asidero, de 5 kg de peso aproximado cada uno. A la voz de «ya», a la que precederán las de «preparados» y «listos», cada aspirante empezará a correr por su calle respectiva, recogerá los implementos y continuará la carrera hasta recorrer la distancia total aproximada de 110 metros.



Solo se permitirá un intento y no se podrán utilizar zapatillas de clavos, ni tacos de salida, siendo motivo de eliminación la invasión de otra calle, el desprendimiento de alguno de los implementos o provocar una salida nula.

Nivel mínimo: Corresponderá un tiempo máximo para realizar la prueba de 18 segundos.

Nivel máximo: Quedará determinado por el valor de la media aritmética obtenida entre los tiempos conseguidos por los/las 5 mejores opositores/as y que superen todas las pruebas físicas recogidas en este Anexo II.

Los valores superiores a la media obtenida según lo establecido en el párrafo anterior obtendrán la misma calificación atribuida al nivel máximo.

A las mujeres que superen esta prueba, se les aplicará un factor de corrección del +10% sobre la calculada en lo indicado en el párrafo anterior. En ningún caso su nota podrá superar los 10 puntos.

Una vez obtenidas estas calificaciones se les aplicarán los coeficientes correctores establecidos para esta prueba en la Base décima.

5. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.

Finalidad: Medir la resistencia orgánica en carrera.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 metros en pista por calle libre. El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado de línea de salida, sin sobrepasar ésta. A la voz de «ya», a la que precederán las de «preparados» y «listos», cada aspirante empezará a correr por calle libre, hasta recorrer la distancia total de 1.500 metros.

Solo se permitirá un intento y no se podrán utilizar zapatillas de clavos, ni tacos de salida, siendo motivo de eliminación el empujar u obstruir a otro aspirante impidiéndole avanzar o el provocar una salida nula.

Nivel mínimo: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 5 (cinco) minutos.

Nivel máximo: Quedará determinado por el valor de la media aritmética obtenida entre los tiempos conseguidos por los/las 5 mejores opositores/as y que superen todas las pruebas físicas recogidas en este Anexo II.

Los valores superiores a la media obtenida según lo establecido en el párrafo anterior obtendrán la misma calificación atribuida al nivel máximo.

A las mujeres que superen esta prueba, se les aplicará un factor de corrección del +10% sobre la calculada en lo indicado en el párrafo anterior. En ningún caso su nota podrá superar los 10 puntos.

Una vez obtenidas estas calificaciones se les aplicarán los coeficientes correctores establecidos para esta prueba en la Base décima.

* * *



ANEXO III

CIRCUITO DE TAREAS

ALBAÑILERÍA.

Tiempo de ejecución en cada una de ellas: 3 minutos.

- Reconocimiento de herramientas y materiales.
- Manejo del hacha a una mano. Cortes en madera.
- Manejo del hacha de dos manos. Cortes en madera.
- Golpeo con maza en distintas alturas y posiciones.
- Manejo de la alcotana. Rozas, cortes y marcas sobre distintos materiales.
- Manejo de maceta y cortafríos. Rozas, cortes y marcas sobre distintos materiales.
- Manejo de pala y carretilla. Traspase de arena con pala y carretilla pasando por tablón.
- Manejo de herramientas automáticas de demolición (pistoletes).
- Manejo de paletas. Elaboración de un testigo de yeso.
- Manejo de la almádena. Clavado de tres picas.
- Manejo de la almádena. Golpeo de precisión en distintas alturas y posiciones.
- Manejo de puntales metálicos. Sujeción de empujes. Colocación y tensado de puntal metálico.

CARPINTERÍA.

Tiempo de ejecución en cada una de ellas: 3 minutos.

- Manejo de serruchos. Corte a escuadra en riostra.
- Reconocimiento de materiales y herramientas.
- Manejo del martillo y de la pata de cabra (palanqueta pequeña). Clavado y extracción de clavos.
- Manejo de la pata de cabra (palanqueta pequeña). Tensado sin golpes de elemento vertical de apeo.
- Manejo del martillo. Arriostramiento de puntales y tornapuntas.
- Manejo de la motosierra. Montaje y tensado de cadena.
- Manejo de la motosierra. Corte de tronco de madera.
- Manejo del nivel y de la plomada. Ajuste del plomo de pies derechos y codales.
- Manejo de llaves de carraca y/o llaves inglesas. Encepado de tablonces con bridas metálicas para incrementar la sección de un puntal.
- Manejo de serruchos. Cajado transversal o en ángulo a media madera en riostra.
- Manejo de serruchos. Ensamble a media madera. Unión por testa de dos riostras para formar una escuadra.



CERRAJERÍA.

Tiempo de ejecución en cada una de ellas: 3 minutos.

- Reconocimiento de herramientas y materiales.
- Manejo de la lima. Achaflanado de vértices en perfil metálico o pletina gruesa.
- Manejo del arco de sierra. Montaje de la hoja de sierra. Serrado longitudinal o transversal de perfil metálico.
- Elección del disco en función del uso para el que se solicite. Montaje y desmontaje del disco de la motoradial.
- Manejo de la motoradial. Revisión del estado y sujeción del disco y del protector. Corte de material.
- Manejo del taladro. Trazado y mecanizado de un taladro en una pletina a cotas dadas.
- Manejo del taladro. Ejecución de una guía en un perfil metálico mediante taladros tangentes.
- Manejo de la lima. Desbaste de perfil metálico o pletina gruesa hasta conseguir planimetría y escuadra.
- Elección de broca en función del uso para el que se solicite.

ELECTRICIDAD.

Tiempo de ejecución en cada una de ellas: 3 minutos.

- Manejo de comprobadores de tensión e intensidad. Comprobación de tensión e intensidad en diferentes puntos de una instalación.
- Manejo de la pértiga aislante. Comprobación de tensión en parte activa de tendido eléctrico.
- Manejo de pequeña herramienta de electricista. Corte y aislamiento de mangueras eléctricas de baja tensión.
- Manejo de pequeña herramienta de electricista. Pelado de hilos, empalme de cables y aislamiento.
- Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexión a corriente de mecanismos eléctricos varios.
- Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexión de manguera bipolar en base aérea tetrapolar para la obtención de 230 voltios.
- Reconocimiento de herramientas, materiales y componentes de una instalación.
- Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Conexionado de bases aéreas.
- Manejo de la maneta de extracción de fusibles. Corte y reposición de suministro en caja general de protección.



– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Conexión de baterías. Corriente continua.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Detección de averías. Circuitos de vivienda. Iluminación en viviendas. Cuadro general de protección.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Obtención de distintos valores de tensión desde cuadro general de distribución (sistemas monofásicos y trifásicos).

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Cableado de circuitos básicos de vivienda.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexiones en caja de registro.

FONTANERÍA.

Tiempo de ejecución en cada una de ellas: 3 minutos.

– Manejo de tijeras de cortar chapa. Cortes en chapa de aluminio.

– Reconocimiento de herramientas, materiales y componentes de una instalación.

– Manejo del arco de sierra. Serrado de tubería de hierro de 1 pulgada.

– Manipulación de instalaciones. Detección y reparación provisional de averías. Circuito de vivienda.

– Manejo de grifa, mordaza de presión y llave inglesa. Cierre de tubería con tapón roscado.

– Manipulación de instalaciones. Reconocimiento de suministros en vivienda o finca (agua caliente, agua fría, gas, calefacción).

– Corte de tubería de 1 pulgada a medida y ángulo dado, con radial pequeña.

– Elección del disco en función del uso para el que se solicite. Montaje del mismo y del protector de la radial eléctrica grande.

* * *

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Cuadro de exclusiones médicas.

1. – Sistema ocular.

– Agudeza visual lejana mínima sin corrección (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos): No inferior a 5/10 en el ojo peor con al menos 8/10 en el mejor.

– Se debe poseer un campo visual binocular normal.

– Diplopias.



- Nistagmus, según repercusión funcional.
- Discromatopsias graves.
- Ausencia de estereopsis.
- Retinopatías.
- Afaquias y pseudoafaquias.
- Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.
- Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de Bombero.

2. - *Sistema auditivo.*

- No se admite audífono.
- Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 500, 1.000, 2.000, 3.000 y 4.000 Hzs.
- Vértigos y alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.
- Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de Bombero.

3. - *Lenguaje.*

- Afasias, disfemias (tartamudez), y otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de Bombero.

4. - *Sistema osteomuscular.*

- Procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.
- Escoliosis superiores a 20° e intervenidos de cirugía correctora en edad infantil.
- Cifosis superiores a 45°.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Secuelas de acciones invasivas en raquis: Bloqueos/cirugía, Síndrome de espalda fracasada, según su repercusión funcional.
- Espondiloartropatías inflamatorias.
- Artritis reumatoide.
- Enfermedad de Paget con repercusión funcional.
- Secuelas de Síndrome Regional Complejo.
- Fibromialgia/síndrome de fatiga crónica.



– Pérdidas y/o deformidades anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional.

– Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.

– Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.

5. – *Sistema digestivo.*

– Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, colitis ulcerosa, etc.

– Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.

– Insuficiencia hepática.

– Cirrosis y estados precirróticos.

– Pancreatitis crónica.

– Fibrosis quística de páncreas.

– Enfermedad de Wilson.

– Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados.

– Otras hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.

– Síndromes diarreicos crónicos.

– Obstrucción intestinal.

– Síndrome de Zöllinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.

– Esplenectomía.

– Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.

– Resecciones y otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.

– Reflujo gastro-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas).

6. – *Cardiología.*

– Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.

– Arritmias y bloqueos: Situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: Arritmia sinusal, el bloqueo de aurículo ventricular de primer grado, el bloqueo completo de rama derecha y los hemibloqueos de rama izquierda.

– Cardiopatía isquémica de cualquier grado.

– Valvulopatías, incluyendo prótesis valvulares.

– Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.

– Miocardiopatías.



- Síncope recurrente, de cualquier etiología.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos.
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.

7. - *Sistema vascular.*

- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Aneurismas aórticos tóraco-abdominales y/o de otros grandes vasos.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario.
- Insuficiencia venosa según repercusión funcional.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Hipertensión arterial.
- Hipotensión arterial.
- Patología vascular intervenida según repercusión funcional.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

8. - *Sistema respiratorio.*

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: EPOC (Bronquitis crónica obstructiva, enfisema); Asma y/o hiperreactividad bronquial; Bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por $FEV1/FVC < 0,75$ y/o $FVC < 0,80\%$.

- Hipoxemia - Saturación de $O_2 < 90\%$ basal.
- Derrame pleural recidivante.
- Neumotórax espontáneo y/o recidivante.
- Secuelas de cirugía del sistema respiratorio según repercusión funcional.
- Anomalías del diafragma, y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.

- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Síndrome de Apnea del sueño y/o hipoventilación central.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.

9. - *Sistema nervioso.*

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.



– Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Hidrocefalia.
- Distrofias musculares y otras miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del sistema nervioso periférico según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

10. – Psiquiatría.

– Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.

– Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotropas, incluido el alcohol. Cualquier resultado positivo en las pruebas de detección de consumo de dichas sustancias psicotropas será considerado excluyente.

- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.
- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.
- Trastorno de la personalidad y del comportamiento según su repercusión funcional.

11. – Sistema génito-urinario.

- Insuficiencia renal.
- Poliquistosis renal.
- Endometriosis según su repercusión funcional.

12. – Sistema endocrinológico.

– Diabetes Mellitus.

– Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, hiper o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, hiper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.

- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.



13. – *Dermatología.*

– Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o la utilización de los EPI's del puesto de Bombero.

14. – *Hematología.*

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.

15. – *Neoplasias.*

- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagnóstico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

16. – *Enfermedades sistémicas y otras.*

- Portador de anticuerpos VIH.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, colagenosis, lupus eritematoso sistémico, síndrome de Sjögren, esclerodermia, vasculitis y otras.

17. – *Generalidades.*

- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.
- Trasplantes de cualquier órgano.
- Obesidad (IMC > a 30 y perímetro abdominal superior a 102 cm en hombres y superior a 88 cm en mujeres).
- Delgadez extrema con IMC < a 20.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de Bombero.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de Bombero o que pueda agravarse con su desempeño.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de



conducción (Grupo 2), de acuerdo con las previsiones contenidas en la redacción vigente del Anexo IV (Aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción) del Reglamento General de Conductores.

* * *

ANEXO V

MODELO DE INSTANCIA

..... (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, enterado/a de las Bases de la oposición libre convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión de dos plazas vacantes de Bombero/a, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha, y BOE de fecha

Declara:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Autorizo:

Al equipo médico designado en el proceso de selección de las presentes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Burgos, a que me efectúe las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina que resulte necesaria para comprobar que reúno las aptitudes necesarias para el desempeño de la plaza a la que concurre, así como para comprobar que no estoy incluido en el cuadro de exclusiones.

Adjunta:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Certificado médico a que se refiere el apartado Base 4.2.3).
- Fotocopia del permiso de circulación requerido en la Base 2.1.d).

Solicita:

Ser admitido/a a la oposición libre convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de dos plazas vacantes de Bombero/a del Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de

(firma)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES DE BIBLIOTECA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

La Teniente de Alcalde, D.^a Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución número 1482/2016 de fecha 9 de febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la Convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición, dos plazas de Auxiliar de Biblioteca del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Segundo. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2016, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, D.^a Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de dos plazas vacantes de Auxiliar de Biblioteca pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 9 de febrero de 2016 mediante resolución número 1482/2016.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de dos plazas vacantes de Auxiliares de Biblioteca en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C2 de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente, reservándose una plaza para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que aprueba el texto refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y que así lo justifiquen.



1.2. La reserva indicada para ser cubierta por persona con discapacidad de grado igual o superior al 33% implica la necesidad de que el aspirante supere las pruebas selectivas y que en su momento acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

Una vez cubierta la plaza del turno reservado a persona con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que no superen el proceso selectivo por dicho turno resultando su puntuación obtenida superior a la obtenida por otros aspirantes de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de aprobados.

1.3. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualesquiera de los centros de trabajo municipales.

1.4. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

1.5. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La cobertura de tales plazas exige a los funcionarios que las ocupen su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes turnos horarios derivados de la necesidad de atención a tal servicio público, así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento y las normas internas de funcionamiento de las Bibliotecas Municipales señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.



2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento. Asimismo deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen y en su caso el certificado al que alude el apartado siguiente. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: Anexo I).

4.2. Las personas que opten por el turno de discapacidad deberán aportar junto con su instancia certificado acreditativo de la discapacidad reconocida expedido por la Administración competente, asimismo deberán adjuntar informe de los Centros de Base de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León u órgano equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza.



Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto en la Base 11.5.3.

El Ayuntamiento podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios integrados en las plazas objeto de las presentes Bases.

4.3. Deberán presentarse las instancias dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. En las instancias deberá manifestarse por cuál de los dos turnos («libre» o «personas con discapacidad») se opta. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos.

Los aspirantes que opten por el turno de personas discapacitadas y precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia, junto con el certificado médico justificativo de la adaptación solicitada, concretando la adaptación que se precise, y deberán acreditar la compatibilidad con las tareas y funciones de la plaza a la que aspiran.

El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad 16,01 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará mediante el abono a la Tesorería municipal a través del ingreso en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número ES93 2100 9168 61 22 00037028 de Caixabank indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza objeto de la oposición.

5.2. La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante no siendo este vicio subsanable.

5.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.



5.4. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente pedir su modificación, mediante escrito motivado presentado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la Base cuarta.

6.3. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano administrativo competente aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.5. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.



Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.



Novena. – Contenido del proceso selectivo.

9.1. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio:

9.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por cincuenta preguntas tipo test con cuádruple respuesta (siendo sólo una de ellas la más correcta), que versarán sobre el contenido del programa que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. En cada pregunta sólo se podrá marcar una respuesta.

El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

9.1.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de treinta minutos, tres temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo II, uno de la parte de legislación y otros dos de la parte específica. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos previo al inicio de la exposición oral para la realización de esquemas.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por los aspirantes, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la exposición, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los cinco minutos.

9.1.3. Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 1 hora.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

El Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de ocho minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Normas generales.

10.1.1. Todos los ejercicios y pruebas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos.



Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

10.1.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

10.1.3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

10.1.4. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

10.2. Normas específicas.

10.2.1. En el primer ejercicio la respuesta acertada tendrá un valor de 0,20 puntos.

Las respuestas erróneas penalizarán 0,066 al valor atribuido a la respuesta correcta.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

10.2.2. En el ejercicio segundo y tercero cada miembro del Tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Undécima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al órgano administrativo competente dicha relación.

11.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.



El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el listado de los aspirantes que forman parte de la citada bolsa.

11.4. Las vacantes no cubiertas en el turno de persona con discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre.

11.5. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base segunda de la convocatoria y que son:

11.5.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acompañado de su original para su compulsión.

11.5.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión de la titulación exigida o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

En el supuesto de que el aspirante esté en posesión de un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, o obtenido en el extranjero, habrá de presentar además certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

11.5.3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

11.5.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

11.6. Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.7. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

11.8. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.



Duodécima. – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Decimotercera. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y resultare de aplicación a selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha aprobado las Bases según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso los contemplados por la normativa que las sustituya o que resultaren de aplicación.

Burgos, 26 de febrero de 2016.

La Teniente de Alcalde, P.D.
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal teléfono/s a efectos de localización núm., enterado/a de las Bases de la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de dos plazas vacantes de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos y Turismo según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (subraye lo que proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

OPTA:

Turno de discapacidad Sí

 No

(subraye lo que proceda)

ADJUNTA:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- En el caso de haber optado por turno de discapacidad: Adjuntar certificados acreditativos y otros datos de interés.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de dos plazas vacantes de Auxiliar de Biblioteca en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de 2016

(Firma)*

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

(*) En el caso de los menores de edad no emancipados la instancia será asimismo firmada por el tutor o persona que ostente la patria potestad, indicando n.º D.N.I. y nombre.

* * *



ANEXO II

DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución española de 1978: Estructura, principios generales y principales derechos.

Tema 2. – El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. – La estructura territorial del Estado. La Administración.

Tema 4. – El procedimiento administrativo común. Régimen Jurídico del sector público.

Tema 5. – Régimen local español. El municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 6. – Organización municipal. Competencias.

Tema 7. – La función pública local.

Tema 8. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. – Haciendas locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 10. – Régimen jurídico del gasto público. Los presupuestos locales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. – Aspectos principales de la historia del libro, las bibliotecas y soportes de información y comunicación.

Tema 2. – Las bibliotecas españolas en la legislación vigente. Especial referencia a Castilla y León.

Tema 3. – Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

Tema 4. – La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas. Propiedad intelectual.

Tema 5. – Bibliografía: Definición y objetivos. Evolución histórica y situación actual.

Tema 6. – Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 7. – Bibliotecas públicas. Concepto, funciones y servicios.

Tema 8. – Instalaciones y equipamientos de las bibliotecas.

Tema 9. – La cooperación bibliotecaria: Organismos y proyectos.

Tema 10. – Los documentos y sus clases. Documentos primarios. Documentos secundarios. Documentos terciarios.

Tema 11. – La descripción bibliográfica y el control de autoridades.

Tema 12. – El formato Marc 21.



Tema 13. – Clasificación. Concepto y fines. Principales sistemas de clasificación. La CDU.

Tema 14. – Sistemas y redes de bibliotecas. Los catálogos colectivos.

Tema 15. – La sección local en las bibliotecas públicas: Concepto y organización.

Tema 16. – Servicios a los usuarios. Atención al usuario: pautas y métodos. Formación de usuarios.

Tema 17. – Servicios a los usuarios. Lectura en sala, préstamo domiciliario, préstamo interbibliotecario y préstamo en red. Préstamo on-line.

Tema 18. – Servicio de información bibliográfica. Servicios de referencia en línea.

Tema 19. – Dinamización y difusión de las bibliotecas. Actividades culturales y fomento de la lectura. Extensión bibliotecaria.

Tema 20. – La alfabetización informacional en las bibliotecas públicas.

Tema 21. – Las nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas. El servicio de Internet para los usuarios. Digitalización: Preservación digital.

Tema 22. – Bibliotecas digitales y recolectores OAI-PMH.

Tema 23. – Bibliotecas burgalesas. Historia y fondos.

Tema 24. – El servicio bibliotecario del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 25. – Bibliografía sobre la ciudad de Burgos.

Tema 26. – El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la cultura. Organización administrativa. Competencias. Recursos. Centros Culturales.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español y residente en Frandovínez, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 a 397 de la Ley citada anteriormente y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, en horario de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Frandovínez, a 18 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Esteban Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Arganzón, a 3 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Merindad de Cuesta Urria, a 26 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio de 2015, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

En Pedrosa del Príncipe, a 23 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Víctor Escribano Reinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ejercicio 2015</i>
1.	Impuestos directos	160.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.832,82
4.	Transferencias corrientes	41.054,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.960,00
7.	Transferencias de capital	53.010,00
	Total ingresos no financieros	306.356,82
	Total presupuesto de ingresos	306.356,82

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ejercicio 2015</i>
1.	Gastos de personal	76.170,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	145.736,82
4.	Transferencias corrientes	3.800,00
6.	Inversiones reales	76.650,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total gastos no financieros	306.356,82
	Total presupuesto de gastos	306.356,82

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Secretaría. N.º de plazas: 1. Grupo: B. Nivel: 26.

Agrupado con Revilla Vallejera.

B) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Peón de usos múltiples. N.º de plazas: 1.



C) Personal laboral temporal:

Denominación de la plaza: Peón albañil. N.º de plazas: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pedrosa del Príncipe, a 26 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Víctor Escribano Reinosá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2016

La Asamblea de Vocales de esta Comunidad de Tierra, en sesión de fecha 31 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016.

Según lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Más información en <http://juntadejuarros.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salgüero de Juarros, a 26 de febrero de 2016.

El Presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Cuenta general del ejercicio 2015

En fecha 31 de enero de 2016 se ha dictaminado favorable la aprobación de la cuenta general de esta Comunidad correspondiente al ejercicio 2015.

Conforme el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público esta cuenta general, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Más información en <http://juntadejuarros.sedelectronica.es>

En Salgüero de Juarros, a 26 de febrero de 2016.

El Presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

Con fecha 26/02/2016 la Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el aprovechamiento cinegético del coto n.º BU-10.134.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo (Burgos).
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.134.
3. – *Presupuesto base de licitación:* Doce mil euros (12.000,00 euros) por año o temporada.
4. – *Duración del contrato:* Cinco temporadas cinegéticas.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
6. – *Garantía provisional:* 3.000 euros en cualquiera de las formas previstas legalmente.
7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, teléfono 947 453 003 y perfil del contratante.
8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*
 - a) Plazo de presentación: Durante 15 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, ctra. Aguilar 31, Santibáñez Zarzaguda.
9. – *Apertura de ofertas:* El día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación a las 12 horas.
10. – *Publicidad:* Perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia. (Es por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio en el periódico oficial).

En Avellanosa del Páramo, a 26 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
M. Cruz Marcos Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ DE VALDIVIELSO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Almiñé, a 18 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ DE VALDIVIELSO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 27 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En El Almiñé, a 18 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornillayuso, a 19 de febrero de 2016.

El Presidente,
Bernabé Peña Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 27 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Huidobro, a 18 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huidobro, a 18 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Aguilera, a 24 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 15 de 25 de enero de 2016, correspondiente a la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico del término municipal de Lastras de la Torre (Burgos) excepto montes públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LASTRAS DE LA TORRE (BURGOS)
EXCEPTO LOS MONTES PÚBLICOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los arts. 79 a 84 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, esta Junta Vecinal establece la ordenanza que regula el aprovechamiento micológico en el término municipal de Lastras de la Torre (Burgos) excepto montes públicos.

Las condiciones de régimen general vienen establecidas en el Decreto de la Junta de Castilla y León, 130/1999, de 17 de junio.

Artículo 2.º – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será aplicable a los terrenos de todos los montes de propios y bienes de dominio público sitos en término de Lastras de la Torre (Burgos) excepto montes públicos, así como fincas particulares.

Este aprovechamiento de setas se efectuará de acuerdo con la normativa, legal y reglamentaria que regula la materia.

Artículo 3.º – Requisitos para ser beneficiario.

Tendrán derecho a la recogida de setas las siguientes personas:

– Los nacidos en Lastras de la Torre y sus descendientes, así como los empadronados en dicha localidad con una antigüedad mínima de 2 años.

Para poder ejercer este derecho todas las personas deberán disponer de la correspondiente acreditación o tarjeta expedida por la Junta Vecinal.

TÍTULO II. – GESTIÓN DEL PADRÓN

Artículo 4.º – Padrón de setas.

Todas las personas interesadas y que cumplan la condición del artículo 3.º deberán solicitarlo a la Junta Vecinal. Una vez recibidas las peticiones la Junta Vecinal resolverá



dichas peticiones y extenderá la correspondiente acreditación o tarjeta para poder realizar el aprovechamiento, previo pago de la cantidad que se estipule más adelante.

La distribución del aprovechamiento será bajo el principio de equidad y necesidad entre los vecinos y nacidos solicitantes, de acuerdo con la legislación aplicable.

TÍTULO III. – LA RECOLECCIÓN

Artículo 5.º – Sistemas y métodos de recogida.

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. – Se deben de respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

2. – Los sistemas de recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del término municipal, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.

3. – Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según tablas de orto y ocaso.

4. – Igualmente, se prohíbe la recogida los días de caza de 8 a 14 horas (Sábados, domingos y días festivos).

5. – La cantidad máxima de recogida, será de dos kilogramos por persona y día.

TÍTULO IV. – INFRACCIONES, SANCIONES E INDEMNIZACIÓN

Artículo 6.º – Régimen sancionador.

El incumplimiento total o parcial de la presente ordenanza puede llegar a implicar la pérdida del disfrute del aprovechamiento micológico regulado por la misma, previa incoación del expediente oportuno.

Es competencia de la Junta Vecinal de Lastras de la Torre (Burgos), la custodia del término municipal, pudiendo delegar dicha custodia a la guardería encargada del acotado de caza, en los supuestos de daños o de obtención fraudulenta de productos micológicos y en los casos de aprovechamientos abusivos o realizados en contra de lo establecido en la correspondiente ordenanza, sin perjuicio de las medidas cautelares y sancionadoras aplicables al presente caso.

La relación de infracciones tipificadas y las sanciones aplicables serán las siguientes:

Artículo 7.º – Infracciones.

1. – Tendrán la consideración de infracciones leves:

1.1 Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto del aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

1.2 La recogida inadecuada de setas.

1.3 La falta de alta y bajas en el censo durante el aprovechamiento.



2. – Tendrán la consideración de infracciones graves:

2.1 Cuando se supere el aprovechamiento individual que tenga reconocido el beneficiario.

2.2 Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento, o su conservación o mantenimiento.

2.3 Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento, o la correcta relación entre los beneficiarios.

2.4 El contravenir cualquier exigencia y orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta ordenanza.

2.5 La acumulación de tres sanciones leves en un mismo año o cuatro en dos años consecutivos.

3. – Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

3.1 Hacer uso del aprovechamiento sin tener autorización para ello.

3.2 Cometer tres infracciones graves dentro del mismo año. Cuatro en dos años consecutivos.

Artículo 8.º – Sanciones.

Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente cuando así lo estime oportuno, la Junta Vecinal por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

A) Por la comisión de infracciones muy graves:

La sanción será de 1.000,00 euros.

B) Por la comisión de infracciones graves:

La sanción será de 600,00 euros.

C) Por la comisión de infracciones leves:

La sanción será de 50,00 euros.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 9.º – Indemnización.

En la resolución de infracción se valorarán, si procediere, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la Entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO V. – CUOTAS

Artículo 10.º – Cuota anual.

Todas las personas que realicen el aprovechamiento micológico deberán ingresar en las arcas municipales la cantidad de 10,00 euros anuales de cuota.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza reguladora aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de enero de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y comenzará aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, o cualquier otro que se estime más conveniente.

En Lastras de la Torre, a 1 de marzo de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Isabel Castresana Santolaya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lozares de Tobalina, a 27 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Moisés Rodríguez Viera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mijaralengua, a 27 de febrero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
Marta Gutiez Corcuera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo sobre imposición de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de Orbaneja del Castillo, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
CON MESAS, SILLAS, QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA,
ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS
Y AMBULANTES, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor establece la «Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, quioscos, puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, veladores y elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en la localidad de Orbaneja del Castillo (Burgos).

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, quioscos, puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, veladores y elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

– Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.



- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

- [...]

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por ejercicios económicos señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y distancia de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Tarifa	Concepto	Importe €
1ª.-	Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:	
	a) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada a una distancia máxima de 50 m. del arroyo de la Cueva del Agua.....	30,00 €
	b) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada a una distancia entre 51 y 100 m. del arroyo de la Cueva del Agua.....	20,00 €
	c) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada a una distancia entre 101 m. en adelante del arroyo de la Cueva del Agua.....	15,00 €
2ª.-	Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones.....	1.000,00 €
3ª.-	Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:	
	a) Con superficie ocupada de 7 m ² , con un importe de 115,00 € m ²	805,00 €
	b) Con superficie ocupada de 18 m ² , con un importe de 45,00 € m ²	810,00 €



Artículo 8. – Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Mediante acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, se determinará los lugares donde se pueden realizar el aprovechamiento que determina la tarifa 3.^a del artículo 7.º de la presente ordenanza.

Se deberá señalar el espacio público antes de proceder a la concesión de autorización alguna.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 10. – Recaudación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa se realizará a través de transferencia bancaria.



Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Orbaneja del Castillo, a 1 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Perujo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, y previa autorización de la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.860, en el que está incluido el M.U.P. «La Isa o Dehesa» número 286 C.U.P., conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza n.º BU-10.860 de 583,98 hectáreas, en el término de Quintanilla Cabrera, en el que está incluido el Monte de Utilidad Pública «La Isa o Dehesa» n.º 286 C.U.P. de 130,5734 hectáreas.

II. – Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de diez temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 2016-2017 a la de 2025-2026.

III. – Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 7.000 euros por campaña cinegética. A partir de la segunda temporada experimentará la variación del I.P.C.

IV. – Forma de pago: El pago de la renta anual habrá de realizarlo el adjudicatario por campañas cinegéticas anticipadas antes del 31 de marzo de cada año.

V. – Publicidad de los pliegos: Están de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas del Ayuntamiento y Junta Vecinal de Quintanilla Cabrera.

VI. – Garantía provisional: Será de 1.000 euros.

VII. – Garantía definitiva: El 6% del precio de adjudicación.

VIII. – Presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 18:00 horas del primer sábado hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. – Modelo de proposición: El recogido en la cláusula octava del pliego de cláusulas:

«D., con D.N.I. n.º, vecino de provincia de, en nombre propio (o en representación de, como acreditado en la escritura de poder aportada), en relación con la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Quintanilla Cabrera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º de fecha, para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.860, oferta la cantidad de euros (en letra y número) por campaña cinegética, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma).

En Quintanilla Cabrera, a 4 de marzo de 2016.

El Alcaldesa Pedánea
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Revilla de Pienza, a 24 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanoño para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.730,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	4.500,00
	Total presupuesto	9.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.630,00
4.	Transferencias corrientes	2.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.520,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total presupuesto	9.250,00

Esta Entidad no dispone de personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanoño, a 19 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio de 2015

El expediente 4 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	3.010,00
	Total aumentos	3.010,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	3.010,00
	Total aumentos	3.010,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Javier González Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.163,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	54.800,00
	Total presupuesto	89.023,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.140,00
4.	Transferencias corrientes	23.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.883,00
7.	Transferencias de capital	39.100,00
	Total presupuesto	89.023,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Javier González Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTAS VECINALES DE HUERTA DE ABAJO Y TOLBAÑOS DE ABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, se anuncia subasta para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera de los montes denominados «Sierra Campiña» número 280 de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, «Río Baraja» número 278 de Huerta de Abajo y «La Dehesa» número 275 de Tolbaños de Abajo, por procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en los Montes de Utilidad Pública denominados «Sierra Campiña» número 280, «Riobaraja» número 278 y «La Dehesa» número 275, formando los lotes, cuyas características son las siguientes:

– Lote número 1: Referencia MA/280/E/R/2015/01, 200 P. Sylvestris, con 180 m³, con una tasación de 5.400,00 euros, corta de regeneración en el paraje «El Tejo», rodales 24 y 25.

– Lote número 2: Referencia MA/280/E/C/2015/02, 423 P. Sylvestris > 20 cm, con 157 m³ y 1.080 varas, con una tasación de 5.005,00 euros, corta de clara en el paraje «Mañero», rodales 2 y 3.

– Lote número 3: Referencia MA/280/E/R/2015/03, 354 P. Sylvestris, con 306 m³, con una tasación de 9.180,00 euros, corta de regeneración en el paraje «Los Infiernos», rodal 29.

– Lote número 4: Referencia MA/278/E/R/2015/01, 220 P. Sylvestris, con 147 m³, con una tasación de 4.410,00 euros, corta de regeneración en el paraje «Golorcita-Gayubar», rodal 5.

– Lote número 5: Referencia MA/280/E/R/2014/01, 471 P. Sylvestris, con 445 m³, con una tasación de 14.000,00 euros, corta de regeneración en el paraje «El Tejo», rodal 25.

– Lote número 6: Referencia MA/280/E/R/2014/02, 363 P. Sylvestris, con 347 m³, con una tasación de 10.900,00 euros, corta de regeneración en el paraje «Los Infiernos», rodal 29.

– Lote número 7: Referencia MA/278/E/R/2014/01, 265 P. Sylvestris, con 211 m³, con una tasación de 5.697,00 euros, corta de regeneración en el paraje «Majada el Pelado», rodal 6.

– Lote número 8: Referencia MA/280/E/R/2013/01, 465 P. Sylvestris, con 419 m³, con una tasación de 13.200,00 euros, corta de regeneración en el paraje «El Tejo», rodal 25.

– Lote número 9: Referencia MA/280/E/R/2013/02, 351 P. Sylvestris, con 313 m³, con una tasación de 9.800,00 euros, corta de regeneración en el paraje «Los Infiernos», rodales 29 y 30.

– Lote número 10: Referencia MA/278/E/R/2013/01, 267 P. Sylvestris, con 236,49 m³, con una tasación de 6.372,00 euros, corta de regeneración en el paraje «Majada el Pelado», rodal 6.



– Lote número 11: Referencia MA/275/E/R/2015/01, P. Sylvestris, con 220 m³, con una tasación de 9.900,00 euros, corta de regeneración en el paraje «Carretera Norte», rodal 2.

– Lote número 12: Referencia MA/275/E/R/2013/01, P. Sylvestris, con 250 m³, con una tasación de 9.728,00 euros, corta de regeneración en el paraje «El Vercolar», rodales 3 y 4.

– Lote número 13: Referencia MA/280/E/C/2008/01, Clara de varas 3.290 y pilotos 1.408, con 696 m³, con una tasación de 3.700,00 euros, corta de clara en el paraje «El Predegal», rodal 7.

– Lote número 14: Referencia MA/280/E/C/2008/02, Clara de varas 2.110 y pilotos 827, con 432 m³, con una tasación de 2.300,00 euros, corta de clara en el paraje «El Tejo», rodal 8.

II. – Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse ejecutado (corta y extracción fuera del monte) en el plazo de 12 meses desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será para cada lote el siguiente:

- Lote número 1: Referencia MA/280/E/R/2015/01, 5.400,00 euros.
- Lote número 2: Referencia MA/280/E/C/2015/02, 5.005,00 euros.
- Lote número 3: Referencia MA/280/E/R/2015/03, 9.180,00 euros.
- Lote número 4: Referencia MA/278/E/R/2015/01, 4.410,00 euros.
- Lote número 5: Referencia MA/280/E/R/2014/01, 14.000,00 euros.
- Lote número 6: Referencia MA/280/E/R/2014/02, 10.900,00 euros.
- Lote número 7: Referencia MA/278/E/R/2014/01, 5.697,00 euros.
- Lote número 8: Referencia MA/280/E/R/2013/01, 13.200,00 euros.
- Lote número 9: Referencia MA/280/E/R/2013/02, 9.800,00 euros.
- Lote número 10: Referencia MA/278/E/R/2013/01, 6.372,00 euros.
- Lote número 11: Referencia MA/275/E/R/2015/01, 9.900,00 euros.
- Lote número 12: Referencia MA/275/E/R/2013/01, 9.728,00 euros.
- Lote número 13: Referencia MA/280/E/C/2008/01, 3.700,00 euros.
- Lote número 14: Referencia MA/280/E/C/2008/02, 2.300,00 euros.

IV. – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, los lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 horas. Se puede solicitar por e-mail a huertadeabajo@hotmail.es

VI. – Garantía provisional: La garantía provisional será el equivalente al 3% del tipo de licitación de cada lote.



VII. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – *Garantía definitiva:* El 5% del precio de adjudicación.

IX. – *Presentación de proposiciones:* Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 13 horas del primer sábado siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Huerta de Abajo, a 4 de marzo de 2016.

Los Alcaldes Pedáneos,

Miguel A. Salas González

José María Burgos Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para 2016, aprobado inicialmente en sesión de fecha 6 de marzo de 2015, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO 2016

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo primero. –	158.000,00
Capítulo segundo. –	60.100,00
Capítulo tercero. –	1.000,00
Capítulo cuarto. –	1.000,00
Capítulo sexto. –	2.637,80
Total presupuesto de gastos	222.737,80

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo tercero. –	13.500,00
Capítulo cuarto. –	208.537,80
Capítulo quinto. –	700,00
Total presupuesto de ingresos	222.737,80

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 170.1 y con arreglo a los motivos del número 2 del mismo artículo del texto refundido 2/2004, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salas de los Infantes, a 11 de febrero de 2016.

La Presidenta,
Marta Arroyo Ortega



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 495/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a José Luis Palacios Grijalvo.

Procurador/a: Sr/Sra. Miguel Ángel Esteban Ruiz.

Abogado/a: Sr/Sra. Eduardo Mozas García.

Demandado: D/D.^a Jesús María Martínez Arranz y María Begoña Rueda Santamaría.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por medio del presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 495/2015 seguido a instancias de José Luis Palacios Grijalvo, contra Jesús María Martínez Arranz y María Begoña Rueda Santamaría, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 34/16. –

En Burgos, a 25 de enero de 2016.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 495/2015, a instancia de D. José Luis Palacios Grijalvo, representada por el Procurador Sr. Esteban Ruiz y asistida por el Letrado Sr. Mozas, contra D. Jesús María Arranz Martínez y D.^a María Begoña Rueda Santamaría, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Esteban Ruiz, en nombre y representación de D. José Luis Palacios Grijalvo, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de D. Jesús María Arranz Martínez y de D.^a María Begoña Rueda Santamaría, por la deuda por la que se reclama en cuantía de 25.732,83 euros, como administradores solidarios de la mercantil Arranz Food, S.L., por el daño causado por la conducta mantenida derivada del impago de la factura de 6 de junio de 2011, así como los costes del protesto, más los intereses calculados aplicando a la referida cuantía el interés legal del dinero, desde el día siguiente a la fecha en que debió realizarse el pago, es decir desde el día 7 de agosto de 2011, hasta que se proceda a su efectivo pago, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en Burgos, a 26 de enero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Asamblea General de la Comunidad de Regantes Cabecera del Río Riaza

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las ordenanzas de la Comunidad General de Regantes Cabecera del Río Riaza, por la presente se le convoca a Asamblea General ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo día 3 de abril, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en lugar del día 20 de marzo, tal y como se tenía previsto y con el objeto de asegurar mayor asistencia a la misma.

La reunión tendrá lugar en la Sala de la Cultura del municipio de Fuentecén, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de la última sesión ordinaria.
2. – Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2015.
3. – Informe de la Junta de Gobierno de gestión realizada y campaña de riego.
4. – Presentación de candidaturas y renovación de cargos de Junta de Gobierno. Las candidaturas habrán de presentarse en lista cerrada incluyendo el mismo número de vocales que cesan (5 vocalías). Plazo de presentación hasta el 16 de marzo en la sede de la Comunidad.
5. – Aprobación de medidas a tomar por la Comunidad General de Regantes para las acequias viejas.
6. – Aprobación de pagos expropiación Red Terciaria de Haza y Fuentecén.
7. – Aprobación de fecha para próxima asamblea.
8. – Ruegos y preguntas.

En Torregalindo, a 29 de febrero de 2016.

El Presidente,
Serafín Salvador Calvo Cornejo

* * *



IMPORTANTE

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

Tienen derecho de asistencia a la Junta General con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, así como regantes industriales, siempre y cuando se encuentren al corriente de pagos.

MODELO DE PRESENTACIÓN. –

D/D.^a, con DNI núm. y domicilio en del municipio de

EXPONE:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd. para el próximo día 3 de abril de 2016, le participo haber otorgado mi representación para tal acto a todos los efectos, al portador de la presente D/D.^a con DNI

Fdo.: